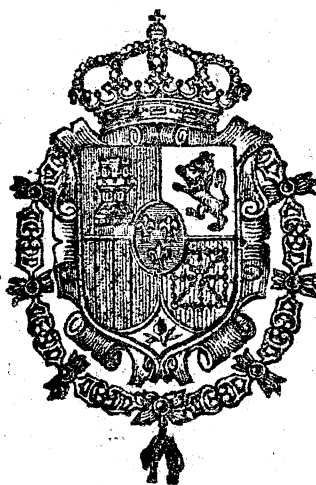


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	26
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio con fecha 27 del actual comunica á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Saturnino, Jefe de la Casa de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina, me transcribe el siguiente parte que, referente al estado de salud de S. A., le ha sido comunicado por su Médico de Cámara Doctor D. Ramón G. Baeza:

»Excmo. Sr.: S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina ha dormido largos ratos en la noche pasada, y continúa avanzando hacia la convalecencia.»

### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José de Grijalva y Alcocer, Oficial de la clase de Mayores del Consejo de Estado, y de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866,

Vengó en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, concediéndole los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, en recompensa de sus dilatados servicios con arreglo á lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Manuel Sotomayor, como apoderado de la Duquesa Viuda de Medinaceli, se presentó ante el referido Juzgado demanda ejecutiva contra D. Manuel Delgado Ruiz para hacer efectiva cierta cantidad que el mismo adeudaba á la parte actora como precio del arriendo de una finca perteneciente á la expresada casa ducal, con más los intereses legales y las costas:

Que despachada la ejecución, dictada sentencia de remate, embargadas y tasadas ciertas fincas del deudor, y adjudicadas éstas en la subasta que al efecto se verificó, el Procurador de la parte ejecutante solicitó del Juzgado que se hiciera constar testimonio literal y en relación de los particulares que se señalarían en los autos de tercera que seguía el Ayuntamiento de la villa de Bornos contra el demandado D. Manuel Delgado Ruiz por cobro de cantidad que debía al Pósito de aquella villa, cuyo Ayuntamiento es acreedor hipotecario por una de las fincas vendidas para cobro de otra hipoteca que tiene Delgado Ruiz otorgada en favor de la casa de Medinaceli, habiéndose entregado al Ayuntamiento para el referido cobro varios efectos, por lo cual era necesario conocer lo que ocurría en dicha tercera, á lo que se accedió por el Juzgado:

Que practicada la liquidación de cargas, y una vez aprobada, se señaló por el Juzgado, á instancia del actor, día para el otorgamiento de la escritura de venta de las fincas embargadas, acordándose asimismo que se practicara tasación de costas:

Que no pudiendo otorgarse la citada escritura por falta de algunos antecedentes, se solicitó del Juzgado por D. Manuel Sotomayor que se dirigiera carta orden al Juez municipal de Bornos para que pidiera á la Alcaldía de aquella villa los datos que estimaba oportunos, para que pudiera otorgarse el documento de que se ha hecho mérito:

Que de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Bornos, y visada por el Alcalde, resulta que D. Manuel Delgado Ruiz había contraído en 11 de Diciembre de 1880 una obligación administrativa en favor del Pósito público de aquella villa por préstamo que se le hizo de 124 hectolitros y 88 litros de trigo, habiendo hipotecado como garantía una tierra llamada Castillo de Caviya, haciéndose la oportuna inscripción en el Registro de la propiedad; que el referido Delgado Ruiz estaba obligado á responder de 2.250 pesetas 34 céntimos por principal, á razón de 18 pesetas 2 céntimos por hectolitro, y además de 500 pesetas por interés del préstamo y costas en el caso de ejecución; que seguido expediente ejecutivo contra Delgado Ruiz, se había realizado la cantidad de 1.460 pesetas 84 céntimos que había ingresado en la caja del Pósito; que sumados todos los débitos de D. Manuel Delgado Ruiz, los apremios, las costas del expediente y las de una tercera seguida contra D. Andrés Ruiz Ortega, á cuyo pago mancomunadamente con éste se hallaba condenado Delgado Ruiz, aparecía el mismo como deudor al Pósito de 4.567 pesetas 11 céntimos, y descontando las 1.460 pesetas 84 céntimos ya cobradas, resultaba un crédito líquido á favor del Pósito de 3.106 pesetas 27 céntimos; y por último, que D. Andrés Ruiz Ortega tenía que responder al pago de 520 pesetas que no habían sido hechas efectivas:

Que la parte ejecutante impugnó la liquidación hecha por el Ayuntamiento de Bornos, y presentó otra, según lo cual, entre lo que D. Manuel Delgado Ruiz debía al Pósito y lo que había pagado al mismo, resultaba un saldo á favor del deudor de 444 pesetas 23 céntimos:

Que dada vista al Alcalde de Bornos de la liquidación practicada por el ejecutante, y no habiendo aquél comparecido en forma legal, fué aprobada por el Juzgado la referida operación, acordando después, á petición de la parte actora, que se cancelara la hipoteca constituida sobre la finca Castillo de Caviya por D. Manuel Delgado á favor del Pósito de Bornos, toda vez que aparecía pagado con exceso el crédito existente á favor de aquel establecimiento y en contra del deudor, remitiéndose el oportuno mandamiento al Registrador de la propiedad:

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia de Cádiz, á instancia del Alcalde de Bornos, requirió de inhibición al Juzgado fundándose en que se trata del cobro de un débito á favor del Pósito público de Bornos y de la liquidación que respecto del mismo ha formado el Ayuntamiento, lo cual ha sido impugnado á nombre de un particular, formulando otra nueva que ha sido aprobada por el Juzgado y cuyo resultado perjudica notablemente los intereses del referido establecimiento benéfico, y en que el conocimiento del asunto no corresponde á la Autoridad judicial por tratarse de una cuestión puramente administrativa conforme á la ley de 26 de Julio de 1877, y su reglamento de 11 de Junio de 1878, que encomiendan á los Ayuntamientos la administración y contabilidad de los Pósitos públicos, al art. 26 del citado reglamento, por el que se obliga á los Municipios á recaudar las deudas á favor de los Pósitos, empleando, caso necesario, la vía de apremio con arreglo á la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, reformada por la de 20 de Mayo de 1884, en cuyo art. 1.º se determina que los procedimientos para la cobranza de aquellos descubiertos son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apre-

mio, siendo por tanto privativa la competencia de la Administración para entender en todas las incidencias del apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Que el Juzgado, después de oír por escrito al Ministerio fiscal y á la parte actora, pero sin dar vista al ejecutado y sin señalar día para la vista del incidente ni celebrar dicho acto, sostuvo su jurisdicción alegando las razones y las disposiciones legales que estimó oportunas y aplicables al caso:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 59 del reglamento de 23 de Setiembre de 1862, según el cual «el requerido avisará el recibo del exhorto al Gobernador y lo comunicará el Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes»:

Visto el art. 60 del propio reglamento, conforme á cuya disposición, citadas las partes inmediatamente y el Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que en el presente caso ha dejado de cumplirse por el Juzgado lo dispuesto en los citados artículos reglamentarios, puesto que no comunicó el exhorto á una de las partes, ni señaló día para la vista del artículo de competencia, ni celebró dicho acto:

2.º Que las referidas omisiones constituyen un vicio sustancial en el procedimiento que impiden resolver por ahora el conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Luis Cámara Melero pidiendo indulto de la pena de ocho años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Linares le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito, la buena conducta y arrepentimiento del reo, y que éste lleva cumplida más de la tercera parte de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión del resto de la pena, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Luis Cámara Melero, de la tercera parte de la pena de ocho años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Martínez Hernández pidiendo que se indulte á su hijo Francisco Fidel Martínez Vera de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que la Audiencia de Valencia le impuso por cada uno de dos delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta el arrepentimiento del reo, y que cometidos los dos delitos en un solo acto deben considerarse castigados con una sola pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Fidel Martínez Vera de una de las dos penas de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito:

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gil Martínez y Martínez pidiendo que se indulte á su hijo Asensio Martínez Calderón de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de abusos deshonestos:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo, que lleva sufrida más de la mitad de su condena y le perdona la parte agravada, circunstancia esta última muy digna de tomarse en consideración por la analogía de este delito con otros más graves en que el perdón de la ofendida remite la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Asensio Martínez Calderón del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Junta del Canal Imperial de Aragón ha elevado una propuesta para que desde 1.º de Julio próximo venidero cese la obligación que tienen el Estado y los usuarios de las aguas de contribuir con determinada cantidad á la amortización é interés del empréstito de 4.500.000 pesetas para que fué autorizada por Real decreto de 6 de Agosto de 1875. Dicha amortización debía durar hasta 1.º de Enero de 1892, y propone la Junta que termine el ejercicio del empréstito en 1.º de Julio de este año, recogiendo y amortizando las 1.468 obligaciones que para tal época restarán por amortizar de las 3.800 que comprendió el empréstito. Y teniendo en cuenta que como las 1.468 obligaciones aludidas las conserva la Junta en cartera, la operación que se proyecta no puede lesionar ningún derecho y vendrá á aliviar al Erario de las cantidades anuales que en los presupuestos generales del Estado tenía obligación de incluir hasta 1891, ó sea por cuatro anualidades y media á 100.000 pesetas cada una, 450.000 pesetas, y además se relevará á los usuarios del gravamen que sufren sobre el canon del agua que aprovechan que, en el mismo tiempo importa una suma mitad de la anteriormente estampada, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Febrero de 1886.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Eugenio Montero Ríos.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se autoriza á la Junta del Canal Imperial de Aragón para recoger y amortizar las 1.468 obligaciones que quedan pendientes de amortización en 1.º de Julio de este año, procedentes de las 3.000 que comprendió el empréstito autorizado por Real decreto de 6 de Agosto de 1875.

Art. 2.º Un mes antes de la fecha que la Junta fije para amortizar las obligaciones lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Fomento y publicará el acuerdo en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Navarra.

Art. 3.º Desde la fecha de 1.º de Julio de este año no devengarán interés las obligaciones, y dejará la Junta de percibir los arbitrios concedidos á la misma por el Real decreto de 6 de Agosto de 1875.

Art. 4.º La Junta del Canal continuará recaudando el importe de las cantidades que se adeuden por atrasos al fondo de amortización é intereses, y que hayan sido devengados hasta la fecha de 1.º de Julio de 1884, en que han de cesar los arbitrios.

Art. 5.º Recogidas y amortizadas que sean las 1.468 obligaciones, la Junta rendirá cuenta al Ministerio de Fomento de la operación en la forma que viene verificándolo de las amortizaciones semestrales.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Eugenio Montero Ríos.

### REALES DECRETOS

Vengo en relevar á D. Alonso Piñero del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Eugenio Montero Ríos.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don José Grajera,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Eugenio Montero Ríos.

Vengo en relevar á D. Pedro Pagán y Ayuso del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Murcia.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Eugenio Montero Ríos.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Sebastián Servet y Brugarolas,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Murcia.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Eugenio Montero Ríos.

Vengo en relevar á D. Gervasio Linares del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Eugenio Montero Ríos.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Pedro Piñal y López,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Eugenio Montero Ríos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Estanislao López de la Ballina, vecino de Cedeira, provincia de la Coruña, en solicitud de que se habilite la Aduana de dicha villa para la exportación de maderas al extranjero:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, los cuales son unánimemente favorables á lo solicitado:

Resultando que Cedeira es un punto habilitado de cuarta clase, según el Apéndice núm. 1 de las Ordenanzas, para el embarque y desembarque que por cabotaje de frutos y efectos del país con autorización de la Administración de Rentas de la expresada villa:

Considerando que Cedeira se halla en iguales condiciones que Betanzos, Camariñas, Corcubión y Padrón, por cuyos puntos se hacen exportaciones al extranjero, autorizadas por las Administraciones de Rentas de las mencionadas poblaciones, puesto que no existen empleados de Aduanas;

Y considerando que, limitada la concesión á las maderas, artículo de fácil fiscalización, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, y que el punto de Cedeira pase á figurar entre las Aduanas de tercera clase marítima;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que se habilite el punto de Cedeira, provincia de la Coruña, para la exportación de maderas al extranjero, con autorización y documentos de la Administración de Rentas establecida en dicha villa.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1886.

CAMACHO

Sr. Director general de Aduanas.



## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Hno. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido resolver que se dejen sin efecto las convocatorias anunciadas para proveer en turno de supernumerarios una cátedra de Latín y Castellano vacante en el Instituto de Cáceres; la de Retórica y Poética del de Canarias; una de Matemáticas de los de Burgos y Tapia; la de Física y Química con su agregada de Historia Natural del de Baeza, y la de Francés del de Salamanca; teniendo en cuenta que el Real decreto de 24 de Octubre de 1884 sólo establece dichos concursos limitados en los Institutos de Madrid. Asimismo ha acordado S. M. que la provisión de las referidas cátedras se lleve á efecto en el turno de concurso para numerarios que les corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1886.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, por Real decreto de 5 del corriente se ha dignado nombrar al Reverendo Padre D. Fray Martín García Rector del Colegio de Pastrana de Religiosos Franciscanos Descalzos de Filipinas, para la Iglesia y Obispado de Cebú en dichas islas, vacante por fallecimiento del Reverendo Padre Fray Benito Romero de Madrudejos.

Y habiendo sido aceptado dicho nombramiento se están practicando las informaciones necesarias para hacer su presentación á la Santa Sede.

Madrid 25 de Febrero de 1886.

## CONSEJO DE ESTADO

## REAL DECRETO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre Doña Ignacia Rodríguez de Vera, representada por el Licenciado D. José García Gutiérrez, demandante, y Mi Fiscal, en nombre de la Administración general, demandada, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Octubre de 1878, relativa á la nulidad de la venta de la dehesa titulada de la Cueva Ubacar, procedente de los Propios de Hellín:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en el año de 1861 se anunció en el *Boletín oficial* de la provincia de Albacete la venta de una suerte de monte llamado dehesa de la Cueva Ubacar, señalada en el inventario con el núm. 1.471, procedente de los Propios de Hellín, con la cabida de 300 fanegas, equivalentes á 209 hectáreas, 72 áreas y 14 centiáreas, lindando, por Saliente con las tierras de la casa de Fuente García, por Mediodía con Doña Paula Valcárcel, por Poniente con el camino ó carril que conduce á la Venta del Vidrio y por Norte con Joaquín Suárez, en cuya finca, que fué tasada en 401 escudos y capitalizada en 765, existían pastos, esparto y romero:

Que celebrada la subasta en 25 de Junio del citado año 1861, fué rematada la finca por D. Fulgencio Rodríguez en 770 escudos, siéndole adjudicada por la expresada cantidad en 9 de Setiembre siguiente, y en su consecuencia hizo el pago del primer plazo en 6 de Noviembre del expresado año, cedéndola en 16 del mes siguiente á D. Francisco de P. Valcárcel:

Que habiendo llegado á conocimiento del Investigador de Bienes nacionales de la provincia de Albacete la existencia de terrenos que no habían sido comprendidos en la anterior subasta, y que sin embargo se hallaban detentados y ocultos, acordó instruir el oportuno expediente, en el que se hizo constar, por medio de oficio de la Alcaldía de Hellín de 4 de Diciembre de 1867, que todos los terrenos comprendidos dentro del perímetro de la dehesa Cueva Ubacar, habían pertenecido á los Propios del pueblo, y que en aquella fecha no poseía el Ayuntamiento terreno alguno en la mencionada dehesa; y asimismo se acreditó, por certificación expedida por el Interventor de la Administración de Hacienda pública, que no quedaba por vender, dentro del perímetro de la expresada dehesa, terreno ni producto alguno:

Que los peritos D. Alejandro Jiménez y D. Manuel López Ayuste nombrados por el Alcalde de Hellín para que practicasen el reconocimiento, medición y aprecio de la finca de que se trata, certificaron en 5 de Marzo de 1868 haber procedido, teniendo á la vista el anuncio de la subasta publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, á practicar aquellas operaciones y á levantar un plano topográfico de la dehesa, dando el resultado de que la cabida total de la finca era 1.013 fanegas, cuatro celemines, dos cuartillos, de las cuales, 453 pedían reputarse como de dominio particular y las restantes habían pertenecido á los Propios:

Que con estos antecedentes, el Investigador en 16 de Marzo de 1868, formalizó la denuncia remitiendo el expediente á la

Comisión provincial de ventas de la provincia, la cual, encontrándolo completo, lo pasó al Gobernador de la provincia para su ulterior tramitación:

Que dado conocimiento de la denuncia á los interesados, manifestó D. Francisco Valcárcel en instancia, de 20 de Abril de 1868, que al venderse la dehesa se anunció una demarcación fija y reconocida, circunstancia más atendible que el número de fanegas que se asignó; que por lo tanto era ilegal é injusta la denuncia; pero que á pesar de esto, como la conservación y guarda del monte era difícil y costosa, estaba dispuesto á que se le rescindiera la venta, percibiendo previamente los pagos abonados y los gastos hechos:

Que D. Juan José Rodríguez de Vera expuso, en instancia de 23 del mismo mes de Abril, que nada poseía en la dehesa Cueva Ubacar, y sólo venía disfrutando una labor titulada de Fuente García en el término de Hellín, cuya labor media 180 fanegas y había sido poseída por sus antepasados, figurando á su nombre en el Registro de la propiedad de Hellín, y terminó pidiendo que se levantara la denuncia, por hallarse dispuesto á probar la legitimidad con que poseía los terrenos de que se trata:

Que el Ayuntamiento de Hellín, á quien se dió traslado también de la denuncia, manifestó que era cierta y que debían volver los terrenos, objeto de la misma, á formar parte del caudal de Propios de aquella villa:

Que por decreto del Gobernador se devolvió el expediente al Investigador para que pusiera en claro lo expuesto por D. Juan José Rodríguez, y en su consecuencia, se practicó un reconocimiento del terreno por los peritos D. Alejandro Llorente y D. Manuel López Ayuste, con asistencia del interesado, de cuya diligencia resultó, que dentro de los lindes fijados á la finca Fuente García en la escritura de 8 de Mayo de 1864 de partición de los bienes dejados por su madre Doña Dolores Rubio, se hallaba el prado de 47 fanegas que, como perteneciente á los Propios de Hellín, se denunció por el Investigador de Bienes nacionales de la provincia de Albacete:

Que á consecuencia de lo expuesto por el Oficial Letrado de la Administración económica, y de lo acordado por el Gobernador, se practicó por los Peritos de la Hacienda y de la Investigación D. José María Martínez y D. Alejandro Llorente y los Prácticos D. Joaquín Martínez y D. Manuel López Ayuste, previas las oportunas notificaciones al interesado D. Francisco de P. Valcárcel y á la Comisión nombrada por el Ayuntamiento, el deslinde de la dehesa Cueva Ubacar, dando el resultado, de que su cabida total era de 1.374 fanegas y un celemin, de las cuales 300 habían sido vendidas en el año 1861; 240 eran de Propios, que sin haberse vendido disfrutaba D. Francisco de P. Valcárcel; 47 prados de Propios que disfrutaba D. Juan José Rodríguez de Vera; 60, labor de Doña María Valcárcel, y 123, labor de D. Francisco de P. Valcárcel; y manifestaron además los Peritos que la diferencia que existía entre la cabida que daban á la dehesa y la que le habían dado en la certificación de 5 de Marzo de 1868, consistía en la equivocación que entonces se padeció al designar los límites generales por la parte de Mediodía y Poniente:

Que pasados de nuevo los antecedentes al Oficial Letrado, fué de parecer de que el anterior deslinde era nulo por no haber asistido al acto, presidiéndolo, el Alcalde de Hellín, y el Gobernador acordó que se practicara de nuevo la diligencia en la expresada forma y con asistencia de los interesados:

Que en los días 23 y 24 de Agosto de 1870, constituido el Regidor del Ayuntamiento de Hellín D. Alonso Sánchez, delegado para la práctica de la diligencia de deslinde, con asistencia de los peritos, del apoderado de D. Francisco de P. Valcárcel y del Investigador de Bienes nacionales, se procedió á fijar los límites generales de la dehesa, señalando como tales, al Saliente, arroyo de Fuente García, que baja de los prados de Cordobilla; al Mediodía, D. Francisco de P. Valcárcel; al Poniente, vereda real de la Mancha, acequia del Partidor y camino de la Fuente del Vidrio, y al Norte, terreno de Tobarra; que al reconocer la parte de labor que se denuncia en este expediente como del caudal de Propios por el apoderado de D. Francisco de P. Valcárcel, se manifestó que los expresados terrenos siempre habían pertenecido y pertenecían á la labor de la Cueva, propia de Doña Ignacia Rodríguez, esposa del D. Francisco Valcárcel, como procedente del vínculo, y que los límites de dicha labor eran los montes de la dehesa adquirida por dicho interesado en subasta pública; que por los peritos de los interesados se expresó que dichos terrenos siempre los habían tenido y considerado como pertenecientes á los Valcárceles; que el perito nombrado por el Investigador manifestó que efectivamente dicha labor la venían disfrutando los dueños de las labores, pero que él no podía asegurar si era ó no en totalidad de dichos interesados, pues de los documentos aducidos en este expediente le parecía que con arreglo á ellos no debían ser todos de dichos particulares y si pertenecer en parte al caudal de Propios; y que por parte del perito práctico nombrado por la Autoridad que presidía la diligencia, se manifestó que no podía afirmar si dichos terrenos eran de los expresados particulares ó del caudal de Propios:

Que el Oficial Letrado de la Administración económica emitió dictamen en 3 de Octubre de 1870 en el sentido de que era procedente la denuncia respecto á los terrenos no poseídos por D. Francisco de P. Valcárcel antes de la compra hecha al Estado en 1861, pero no en cuanto á lo demás:

Que la Junta provincial de Ventas en sesión del 19 del mismo mes de Octubre, de conformidad con el anterior dictamen, acordó que debían reivindicarse administrativamente los terrenos que poseían D. Francisco de P. Valcárcel, Doña María Valcárcel y D. Juan José Rodríguez de Vera, pertenecientes á los Propios de Hellín, debiendo aquellos abonar las rentas percibidas ó debidas percibir desde que las disfrutaban:

Que elevado el expediente á la Dirección general, por este Centro se acordó en 24 de Octubre de 1871 la práctica de varias diligencias de ampliación del expediente, y en su virtud Doña Ignacia Rodríguez de Vera, viuda de D. Francisco de P. Valcárcel, solicitó que por el Alcalde de Hellín se recibiera información testifical sobre los puntos siguientes: que desde tiempo inmemorial D. Francisco Valcárcel y sus causantes poseían los terrenos de que se trata en la dehesa Cueva de Ubacar: que las 240 fanegas y ocho celemines denominadas lomas de Propios, sin vender, y las 123 fanegas cinco celemines, labor de Propios, sobrantes á D. Francisco de P. Valcárcel, si bien pertenecían en parte á la dehesa Cueva Ubacar, también correspondían á la de Uchea y habían estado siempre dentro del perímetro de las labores, heredades ó haciendas de propiedad particular; y que D. Francisco de P. Valcárcel no poseía más terrenos que los que desde inmemorial venían disfrutando;

Que recibida la información pretendida, ocho testigos declararon asegurando el contenido de las preguntas, si bien cuatro de ellos manifestaron ignorar los particulares á que alguna de ellas se refería:

Que elevado de nuevo el expediente á la Dirección general, el Jefe del Negociado, teniendo en cuenta que estaba probado el exceso de terreno en mucho más de la mitad con que la dehesa Cueva Ubacar fué anunciada para la venta y que los interesados no habían desvirtuado la denuncia con ningún dato, razón ni documento alguno legal, opinó que era procedente la denuncia del Investigador y la nulidad de la venta de la dehesa de que se trata, de cuyos terrenos, así como de los demás investigados, debería incautarse la Administración para proceder á su venta, reconociendo al Investigador y Comisionado los premios de 17 y 3 por 100 respectivamente del valor en tasación de los terrenos descubiertos, exigiendo de sus poseedores las rentas atrasadas y á los peritos la responsabilidad civil y criminal de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Setiembre de 1859:

Que el Jefe Letrado de la Dirección estuvo conforme con el anterior dictamen, pero opinó que debía suspenderse la resolución de este expediente, así como la de los demás que se encontraban en igual caso, hasta que el Tribunal Supremo resolviese la demanda entablada por Doña Dolores Merote, y de acuerdo con el anterior dictamen y con lo propuesto por la Dirección general, así lo resolvió el Ministerio por orden de 7 de Agosto de 1873:

Que levantada la suspensión antes acordada, la Dirección general, por acuerdo de 27 de Agosto de 1874, estimó procedente la demanda del Investigador, declaró nula la venta de la dehesa, ordenando que la Administración se incautara de la misma y de los demás terrenos investigados, y que dispusiera la nueva venta de la finca; reconoció al Investigador y Comisionado de Ventas los premios de 17 y 3 por 100 respectivamente del valor en tasación de los terrenos descubiertos, y dispuso que se exigiera de sus poseedores las rentas atrasadas con el 6 por 100 de premio para el Investigador, á los peritos tasadores, de responsabilidad civil y criminal de conformidad á lo dispuesto en la Real Orden de 21 de Setiembre de 1859:

Que Doña Ignacia Rodríguez de Vera, viuda de D. Francisco de P. Valcárcel, en instancia de 18 de Octubre de 1874, interpuso recurso de alzada contra el anterior acuerdo, acompañando testimonio de la fundación que D. Alonso Rodríguez de Vera hizo de una vinculación que llamó de Cueva de Ubacar, y el Ministerio de Hacienda, por Real Orden de 19 de Octubre de 1878, de acuerdo con la Asesoría general, desestimó el recurso y confirmó en un todo la orden de 27 de Agosto de 1874:

Vistas las actuaciones practicadas ante el Consejo de Estado, de las que resulta:

Que en 31 de Marzo de 1879, el Licenciado D. José García Gutiérrez, á nombre y con poder de Doña Ignacia Rodríguez de Vera, dedujo demanda que amplió en 13 de Noviembre siguiente pidiendo que se dejara sin efecto la anterior Real Orden, reservando á los Propios de Hellín y al Estado el derecho de que se creyeran asistidos para reivindicar los terrenos poseídos por Doña Ignacia Rodríguez de Vera:

Que á petición de Mi Fiscal se reclamó en 13 de Enero de 1880 al Ministerio de Hacienda la remisión del expediente de subasta de la dehesa Cueva Ubacar, y después de varios recordatorios manifestó aquel centro en oficio de 25 de Febrero de 1883 que era imposible remitir á aquel expediente por no haber podido encontrarlo, no obstante las diligencias practicadas:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó á la demanda pidiendo que se absuelva de la misma á la Administración general del Estado y que se confirme la Real Orden impugnada:

Vista la Real Orden de 10 de Abril de 1869, que declara que los bienes desamortizables no son ni pueden ser enajenados como cuerpos ciertos sino por la cabida que contienen, y que cuando resulte que el número de fanegas de la finca vendida es inferior en más de una mitad al consignado en el anuncio de la subasta, se declare ésta nula como verificada con error esencial:

Vista la Real Orden de 24 de Diciembre de 1862, en que se dispone que tanto en los casos de desperfectos como en las faltas de cabida ó arbolado ó cualquiera otro, sea potestativo en el Estado optar entre la indemnización ó la nulidad de la venta, aunque la falta de cabida no llegue á la mitad de la anunciada para la subasta:

Vista la Real Orden de 11 de Noviembre de 1863, que establece la nulidad de las ventas de las fincas en que haya habido error en la quinta parte de su cabida:

Visto el art. 45 de la Ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Junio de 1870, en la cual

se dispone que las contiendas sobre incidencias de subastas de bienes nacionales que ocurran entre el Estado y los particulares que con él contrataren, se ventilen ante las Corporaciones y con sujeción á los trámites que dispongan las leyes, debiendo los Tribunales de justicia conocer de las cuestiones sobre dominio ó propiedad cuando lleguen al estado de contenciosas:

Vista la ley 20, tit. 5.º, Partida 3.ª, que habla de la venta y termina «otro si decimos, que si desacordasen en la cosa sobre que fuere hecha non valdrá».

Considerando que corresponde á la Administración activa y contenciosa respectivamente conocer de la presente cuestión, conforme el art. 15 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda, puesto que se trata del exceso de cabida de una finca vendida por el Estado, lo cual constituye una incidencia de la subasta:

Considerando que á los expedientes de esta clase no puede aplicarse la teoría de las ventas á cuerpo cierto, por oponerse á ello la Real Orden de 10 de Abril de 1861, debiendo atenderse únicamente al número de fanegas vendidas.

Considerando que la dehesa Cueva Ubscar perteneciente á los Propios de Hellín se remató como de 300 fanegas de cabida, y de los distintos deslindes y reconocimientos practicados en el expediente gubernativo resulta plenamente justificado que comprendía además de los terrenos de propiedad particular, un exceso de cabida superior á la mitad de la que fué anunciada para la subasta, lo cual constituye un vicio bastante para declarar la nulidad de la venta:

Considerando además que de los reconocimientos de terrenos practicados con asistencia de los interesados, resulta que sobre los actuales linderos de la finca no existe conformidad entre la Administración y el comprador, es decir, que desacuerdan en la cosa objeto de la venta, vicio sustancial que la invalida conforme á la citada ley de Partida:

Considerando que como consecuencia de la declaración de nulidad de la venta de la dehesa de que se trata, la Hacienda ha podido incautarse administrativamente, como lo ha hecho, de todos los terrenos que fueron objeto de la subasta celebrada el año 1861, mas no de aquellos que aun cuando existe algun antecedente de que puedan pertenecer al caudal de Propios de la villa de Hellín se hallen poseídos por particulares por virtud de títulos de derecho civil, é independientes de la subasta, respecto de cuyos bienes la Administración ha de respetar el estado posesorio, pudiendo en todo caso entablar las oportunas reclamaciones para su reivindicación en la forma y ante los Tribunales que con arreglo á derecho proceda;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: Don Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Cándido Martínez, D. Fernando Vida, D. Pedro de Madrazo, D. Angel María Dacarreta, D. Pedro Sánchez Mora, D. José Creagh, D. Enrique Cisneros, el Conde de Pallares y D. Antonio Guerola,

Vengo en declarar que procede la nulidad de la venta de que se trata; que la Administración debe incantarse administrativamente de los terrenos que fueron objeto de la misma y no estén poseídos por particulares por virtud de títulos independientes de la subasta y que respecto de dichos bienes podía ejercitar para reivindicarlos las acciones que procedan; en cuanto la Real Orden reclamada esté conforme con esta sentencia se confirma, y en cuanto no lo esté se deja sin efecto.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 24 de Octubre de 1885.—Antonio Alcántara.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

#### Secretaría general.

En el recurso de súplica interpuesto por D. Francisco Cervero y Olivares contra el fallo dictado por la Sala primera de este Tribunal con fecha 29 de Noviembre de 1869, en el expediente instruido con motivo del descalco ocurrido en la Tesorería de la provincia de Vizcaya en 3 de Febrero de 1864, se ha dictado el acuerdo y providencia que copiados á la letra dicen así:

«Acuerdo del Pleno.—Madrid 16 de Febrero de 1886.—Dada cuenta al Pleno en sesión de este día del estado de este recurso, acordó tener por parte á D. Manuel Cervero y Olivares, D. Luciano de Urizar, D. Pascual Aristimuño, D. José Acebedo y D. Manuel Jiménez, y que había número suficiente de Jueces hábiles para conocer de este asunto, á saber: Excmos. Señores D. José García Barzanallana, Presidente; D. Juan Pedro Martínez, D. José María de Michelena, D. Carlos de Fonseca, Don Ricardo Chacón, D. Ignacio Suárez Inclán, D. Francisco Botella, D. Carlos Grotta, D. Francisco Javier Sánchez Molero y D. Mariano Zacarías Cazorro; también acordó se exija el reintegro correspondiente al poder otorgado por D. Luciano de Urizar, obrante á los folios 67 y 68 del rollo de Secretaría.

Así lo acordó el Pleno y lo rubrica el Excmo. Sr. Presidente con media firma, todo lo que como Secretario general certifico.—Barzanallana.—Manuel Tomás.

«Providencia.—Madrid 17 de Febrero de 1886.—Acordado en el Pleno del día de ayer que se tenga por parte en este recurso á D. Francisco Cervero y Olivares, D. Luciano de Urizar, D. Pascual Aristimuño, D. José Acebedo y D. Manuel Jiménez; y visto el art. 65 de la ley orgánica, pónganse estos autos de manifiesto en Secretaría general, por término de ocho días comunes á las partes, para los efectos del art. 403 del reglamento de 8 de Noviembre de 1874, y notifíquese á los interesados.

Así lo acordaron el Excmo. Sr. Presidente y Ministro Ponente, rubricando el primero, de todo lo que como Secretario general certifico.—M. T.—M. Tomás.

Y para que sirva de notificación á los demás interesados D. Pascual Aristimuño y D. José Acebedo, cuyo actual paradero se ignora, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente en providencia de 22 del actual expido la presente en Madrid á 23 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Manuel Tomás. 3356—M—2

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Ea el recurso gubernativo interpuesto por el Fiscal de la Audiencia de lo criminal de León, á nombre del Estado, contra la negativa del Registrador de la propiedad de la Bañeza á cancelar una inscripción de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación del citado funcionario:

Resultando que por escritura otorgada en la villa de la Bañeza á 16 de Marzo de 1866, Manuel Benavides y Santos vendió á Cándido López Cueto una finca rústica, en término de Cebrones del Río y sitio llamado Camino Viejo, asegurando el comprador que la había adquirido por compra á la Hacienda en el año de 1860:

Resultando que presentado ese documento en el Registro de la propiedad de la Bañeza, fué anotado preventivamente al folio 406, tomo 4.º de Cebrones del Río, núm. 285, por no constar inscrita la propiedad de la finca á favor del transmitente; anotación que fué convertida en inscripción algunos años después, por haberse acreditado, en defecto del título escrito, la posesión de la finca á favor del Benavides:

Resultando que en el año de 1877 enajenó esa finca el Estado á D. Matías Casado, que cedió el remate á D. Hilario Fernández, y como éste intentara entrar en posesión del inmueble, opúsose á ello D. Cándido López, suscitándose con este motivo un expediente que terminó por Real Orden de 24 de Abril de 1884, declarando válida la enajenación de 1877, reservando su derecho á López Cueto para que reclamara contra el que le vendió la finca, y mandando se comunicasen las oportunas instrucciones al Ministerio fiscal para que obtuviese la nulidad del título que invocaba el dicho López:

Resultando que en cumplimiento del último extremo de los que comprendía la citada Real Orden, se comunicó ésta á la Fiscalía de la Audiencia de lo criminal de León, acompañándose instrucciones de la Dirección de lo Contencioso del Estado, y presentada por certificación aquella Real disposición al Registrador de la propiedad de la Bañeza en demanda de que se cancelase la inscripción posesoria de Benavides, puso á su pie dicho funcionario una nota concebida en estos términos: «No admitida la cancelación de inscripción solicitada en atención á no ser el documento por virtud del cual se pide de los que determina el art. 82 de la Ley Hipotecaria; no comprender la precedente Real Orden de 24 de Abril último acto de nulidad que afecte á la persona á cuyo favor resulta hecha la inscripción que se pretende cancelar, según los artículos 24 y 25 del Real Decreto de 14 de Noviembre de 1864; y no declararse en la misma Real Orden nula la enajenación hecha por Manuel Benavides á favor de Cándido López Cueto; y no pareciendo, etc.»

Resultando que el Ministerio fiscal recurrió gubernativamente contra esa calificación y pidió se dejase sin efecto, alegando: que al resolver la Real Orden de Abril la validez de la enajenación hecha por el Estado, declara implícitamente la nulidad de la información posesoria instruida á nombre de Manuel Benavides; que lo prescrito por los artículos 24 y 25 del Real Decreto de 14 de Noviembre de 1864 no tiene aplicación al presente caso en que se trata de cancelar una inscripción de posesión obtenida por un particular bajo el falso supuesto de que había adquirido la finca por compra al Estado, y que aun cuando el Manuel Benavides cultivara durante algunos años la tierra que nos ocupa, como peón caminero por ser contigua á la carretera en que trabajaba, semejante posesión, tolerada de ordinario á los peones camineros, ni podía convertirle en dueño, ni tener otro carácter que el de ejercerse en representación del Estado:

Resultando que oído el Registrador de la propiedad de la Bañeza, sostuvo su calificación fundado en que sólo los Jueces y Tribunales pueden conocer y fallar sobre derechos civiles, y por tanto sobre la validez ó nulidad de los títulos é inscripciones; doctrina que reconoce la misma Real Orden que de contrario se invoca cuando dice: «que procede obtener la declaración de nulidad del título que invocó el dicho López, para lo cual deberá devolverse el expediente á la Dirección general de lo Contencioso á fin de que se comuniquen las instrucciones oportunas al Ministerio fiscal para obtener la cancelación de la inscripción que en el Registro de la propiedad aparece hecha á favor del repetido López»:

Resultando que el Juez delegado, antes de dictar resolución en el fondo de este asunto, acordó se notificase á D. Cándido López la pretensión aducida por el Ministerio fiscal, y cumpliendo ese acuerdo compareció á la presencia judicial el citado interesado que hizo presente: «que en evitación de gastos y cuestiones que le habian de costar más de lo que dicha finca importa, renuncia desde luego á ejercitar el derecho que pudiera tener para oponerse á la cancelación pretendida, y se conforma en que se lleve á efecto dicha cancelación como se pretende»:

Resultando que pedida para mejor proveer certificación de los asientos que obran en el Registro de la Bañeza con referencia á la finca en cuestión, fué librada por el funcionario encargado de aquella oficina, constando en dicho documento que la última inscripción que figura en el registro particular de la finca es de conversión de la anotación preventiva tomada cuando se presentó el título de compraventa otorgada por Manuel Benavides á favor de López Cueto:

Resultando que en vista de todos estos antecedentes mandó el Juzgado que se llevase á efecto la cancelación pretendida por el Fiscal; acuerdo que se funda en que consta de una manera formal y solemne el consentimiento de D. Cándido López, y en que, por tanto, se ha cumplido lo que previene el art. 82 de la Ley Hipotecaria:

Resultando que elevado el recurso á la Presidencia en virtud de alzada del Registrador, fué confirmado el auto apelado por sus propios fundamentos:

Considerando que la calificación del Registrador de la Bañeza es perfectamente legal, porque las inscripciones de posesión no pueden anularse á menos que conste en ello el poseedor ó se obtenga sentencia firme en el correspondiente juicio declarativo, y porque la Real Orden de 24 de Abril de 1884 mandó se comunicaran las oportunas instrucciones al Ministerio fiscal para que obtuviese la nulidad del título de Don Cándido López, nulidad que debió reclamarse ante los Tribunales por ser insuficiente la vía gubernativa:

Considerando que estos principios inconcusos no pueden

servir para resolver el presente recurso gubernativo, dado que durante la tramitación del mismo ha surgido un incidente que no puede menos de tener trascendencia suya, y es la libre y espontánea manifestación del interesado D. Cándido López Cueto que ha declarado renuncia á su derecho de oponerse á la cancelación y se conforma con que ésta se lleve á cabo cual se pretende:

Considerando que hecha esta manifestación ante el Juez y el Escribano, el acta en que consta, firmada por dichos funcionarios y además por el López Cueto, debe estimarse documento auténtico á los efectos del artículo 82 de la Ley Hipotecaria;

Esta Dirección general ha acordado que se presenten al Registrador de la Bañeza los títulos aducidos al incoar este recurso con el documento en que consta la comparecencia de D. Cándido López Cueto á la presencia judicial y las declaraciones hechas por este interesado, después de lo cual se procederá á cancelar la inscripción de dicho interesado y á inscribir la escritura de venta otorgada por el Estado en el año de 1877.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1885.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 18 del corriente.

Tipo máximo fijado para esta subasta: 99.75 por 100.

#### PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Serafín Navarro.....	1.993.25	99.75
D. Miguel A. Gómez.....	2.497.41	99.75
D. Sebastián Alonso.....	2.500	99.75

#### PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Serafín Navarro.....	1.993.25	99.75	1.988.26
D. Miguel A. Gómez.....	2.497.41	99.75	2.491.46
D. Sebastián Alonso.....	2.500	99.75	2.493.75
	6.990.66		6.973.47

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 27 de Febrero de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Esta Dirección general ha acordado que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones generales de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

#### Día 1.º de Marzo.

Pago de carpetas de cinco vencimientos presentadas en Madrid, números 46.023 al 46.034.

Idem de id. presentadas en provincias, cuyo pago está consignado en la Tesorería de esta Dirección, números 8.078, 8.079, 8.082, 8.085 al 8.088, 8.090, 8.093 al 8.109, 8.113 al 8.115, 8.118, 8.123, 8.124, 8.126 y 8.128.

Idem de residuos del 2 por 100 amortizable, carpetas números 2.647 al 2.654.

Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 43.409 al 43.420.

Idem id. de resguardos de recibos de dicho empréstito, números 200, 448, 450, 451, 607, 616, 2.105, 3.018, 3.029, 3.702, 4.702, 4.739, 4.790, 4.791, 6.761, 7.430, 8.004 y 8.482 al 8.512.

Lo llamado por iguales conceptos en anuncios anteriores que no se haya presentado al cobro.

#### Día 2.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1885; todas las facturas presentadas y corrientes.

#### Día 3.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

#### Día 4.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

#### Día 6.

#### ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100

Conversión del 3 por 100 interior, carpeta núm. 20.381.

Idem del 3 por 100 exterior, carpetas números 2.648 al 2.654.

Idem de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 4.232, 4.239 al 4.242.

Idem de id. exterior, carpeta núm. 230.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos, y por ferrocarriles é inscripciones y canje de provisionales.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 27 de Febrero de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.



Banco de España.

Situación del mismo.

ACTIVO		27 Febrero 1886.	20 Febrero 1886.
Caja.....	Efectivo metálico..... Pastas de plata..... Efectos á cobrar hoy..	53.980.382'86 1.090.981'42 2.448.447	55.808.212'04 1.090.981'42 1.768.234
Casa de Moneda, por pastas de plata.....		500.000	500.000
Efectivo en las Sucursales.....		63.614.846'21	56.237.354'32
Efectivo en poder de Comisionados de provincias y extranjero.....		36.601.812'73	32.147.986'72
Efectivo en poder de conductores.....		1.174.073'14	1.173.563'46
Cartera de Madrid.....		159.350.543'06	148.741.331'66
Cartera de las Sucursales.....		705.891.621'64	701.469.627'70
Bienes inmuebles y otras propiedades.....		151.232.422'64	149.840.006'79
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1884.....		40.029.331'91	40.027.498'59
Diversos.....		6.066.875 3.374.483'20	6.074.323 2.031.510'02
		4.035.972.779'45	4.018.094.699'76

PASIVO

	27 Febrero 1886.	20 Febrero 1886.
Capital.....	150.000.000	150.000.000
Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Billetes en circulación.....	484.700.775	481.093.700
Depósitos en efectivo.....	22.225.049'07 En Madrid..... En Sucursales.....	21.772.924'07 18.149.624'02
Cuentas corrientes.....	48.044.791'79 En Madrid..... En Sucursales.....	139.987.627'45 140.975.140'88
Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	120.687.745'76	115.964.809'99
Dividendos.....	22.002.080'35	23.224.295'75
Garancias y pérdidas en Realizadas.....	5.070.395'83	5.206.810'85
Madrid y Sucursales... No realizadas.....	3.890.606'84	3.632.971'21
Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y bonos del Tesoro.....	1.632.437'28	1.332.032'27
Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	1.154.796'34	1.134.796'34
Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	2.338.365	2.441.605
Reservas de contribuciones.....	2.271.511'89	1.980.264'94
Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	34.129.748'07	21.745.605'36
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1886.....	7.235.410	7.243.850
	5.614.749'06	6.906.259'08
	4.035.972.779'45	4.018.094.699'76

El Interventor general, Julián Liorente.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Enero último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.	Billetes hipotecarios	3 por 100 anual 4 por 100 amortización	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS		
	Interior.	Exterior.						Al 6 por 100.	Al 5 por 100.	
2.....	3.776.500	1.244.000	255.500	86.000	450.000	»	»	»	2.000	5.814.000
4.....	3.247.500	842.000	210.500	125.500	471.750	»	2.500	»	3.500	4.903.250
5.....	5.298.000	1.211.000	163.500	62.000	675.000	»	»	»	7.500	7.417.000
7.....	4.098.000	768.000	301.000	400.500	410.375	366.575	»	»	13.000	6.057.450
8.....	4.914.000	1.012.000	571.000	150.500	556.000	151.575	»	»	67.000	7.422.075
9.....	4.173.500	820.000	173.500	97.500	886.750	146.200	»	»	5.000	6.302.450
11.....	5.165.000	976.000	298.500	140.000	25.000	»	»	»	2.000	6.606.500
12.....	2.996.500	549.000	663.500	49.500	245.000	176.100	»	»	10.000	4.689.600
13.....	4.466.500	852.000	166.500	175.000	175.000	176.100	27.000	2.500	»	6.040.600
14.....	3.204.500	1.043.000	508.500	5.000	159.000	107.500	3.000	»	1.500	5.032.000
15.....	1.986.500	212.000	224.500	98.000	75.000	»	»	»	»	2.396.000
16.....	1.844.500	260.000	218.000	10.000	59.000	»	2.000	»	2.500	2.396.000
18.....	1.658.000	157.500	370.500	23.000	126.250	»	25.500	»	17.500	2.378.250
19.....	1.391.500	237.000	135.000	14.500	»	»	2.500	3.000	»	1.983.500
20.....	2.716.500	135.000	156.000	50.000	280.000	10.031.250	5.000	»	»	13.393.750
21.....	2.321.000	301.000	121.500	21.500	125.000	10.031.250	2.500	2.000	»	12.945.750
22.....	3.023.500	402.000	141.500	37.500	136.000	»	3.500	»	95.000	3.844.000
25.....	9.198.500	1.136.000	495.000	72.500	373.875	»	3.000	4.000	»	11.282.875
26.....	7.778.000	1.359.000	456.500	49.000	512.875	»	»	37.500	82.500	10.275.375
27.....	4.371.500	774.000	210.500	87.500	795.000	20.048.750	2.500	1.500	»	26.291.250
28.....	4.944.500	630.000	642.000	122.500	175.000	»	»	»	3.500	6.517.500
29.....	9.634.000	1.320.000	111.000	332.000	218.990	»	3.000	»	»	11.628.990
30.....	8.266.500	1.053.000	315.000	61.500	125.000	»	»	»	2.000	9.828.000
TOTALES.	101.679.500	17.308.500	6.909.000	1.971.000	7.053.865	41.275.300	82.000	50.500	314.500	173.646.165

Madrid 17 de Febrero de 1886.—El Director general, Benigno Quiroga L. Ballesteros.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes una cátedra de Latin y Castellano en el Instituto de Cáceres con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; la de Retórica y Poética en el de Canarias con el mismo sueldo; una de Matemáticas en los de Burgos y Tapia con 3.000 pesetas en el primero y 2.000 en el segundo, y la de Física y Química, con su agregada de Historia Natural, en el de Beza con 2.500 pesetas, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso para numerarios según dispone la Real orden de 18 del actual, se anuncian previamente a traslación á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo serán admitidos á la traslación los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de igual asignatura, y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que

sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 13 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Contabilidad.

Se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse en la subasta de materiales por término de dos años, con destino al Departamento de Cádiz, y que debe celebrarse simultáneamente en dicho punto y en esta Corte el día 2 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, que queda en suspenso la contratación del segundo lote que comprende los hierros de procedencia nacional.

Madrid 27 de Febrero de 1886.—El Director, Joaquín María Aranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

DISTRITO MUNICIPAL DE COLL DE NARGÓ—PROVINCIA DE LÉRIDA.

Suscripción central.

Cuenta de las cantidades invertidas por esta Junta y otros particulares durante el tiempo que hubo en este pueblo la epidemia colérica, cual cuenta se forma para que surta sus efectos en el Gobierno civil de esta provincia, á saber:

Satisfecho á José Bach, Pedro Serra, vecinos de este pueblo, y á D. Ramón Cosp, Farmacéutico de Urgel, parte por productos químicos para desinfectar las habitaciones donde hubo ataques y quemar en las calles á fin de purificar el ambiente, y parte por dos camas y ropas consiguientes.....	95
Invertido á favor de varios vecinos pobres de este pueblo para atender á las necesidades que les originó la enfermedad ó la subsiguiente defunción de alguno de sus familias.....	405
TOTAL.....	500

Coll de Nargó 16 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Pedro Pellicer.

Aprobada por Real orden de 14 de Enero de 1886. Madrid 26 de Febrero de 1886.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Julián de Zugasti.

ENCUENTRE EL ESCALAFÓN GENERAL PROVISIONAL DE LA CARRERA JUDICIAL Y DEL MINISTERIO FISCAL DE LA PENINSULA Y ULTRAMAR. (Véase la GACETA de ayer.)

NÚMERO DEL ESCALAFÓN.	NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN	Fecha de la posesión en el cargo de ingreso en la categoría.		Fecha de la posesión en el cargo de ingreso en la categoría.		Fecha de la posesión en el cargo de ingreso en la categoría.		Fecha de la posesión en el cargo de ingreso en la categoría.		Tiempo de servicio en la categoría.		Tiempo de servicio en la categoría.		OBSERVACIONES
			Día	Mez.	Año	Día	Mez.	Año	Día	Mez.	Año	Años	Mez.	Días	
88	D. Jesús Fernández de Lomana.	SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA DE SAN PABLO DE LOS BARRIOS	3	Octubre	1885	4	Setiembre	1885	3	Octubre	1885	2	9	27	Es Aspirante á la Judicatura.
89	D. Enrique Lasala é Izquierdo.	Idem de Játiva.	46	Octubre	1885	7	Octubre	1885	46	Octubre	1885	2	2	44	Idem.
90	D. José María Salva y Pont.	Idem de Altea.	24	Octubre	1885	43	Octubre	1885	24	Octubre	1885	2	2	6	Idem.
91	D. Julián Pagola y Portugal.	Idem de Castellón.	26	Octubre	1885	7	Octubre	1885	26	Octubre	1885	2	2	4	Idem.
92	D. Julio Martínez y Jimeno.	Idem de Cádiz.	4	Noviembre	1885	7	Octubre	1885	4	Noviembre	1885	1	1	26	Idem.
93	D. Joaquín Sala y Peris.	Idem de San Mateo.	41	Noviembre	1885	43	Octubre	1885	41	Noviembre	1885	1	1	49	Idem.
94	D. Pedro Galvo y Carina.	Idem de Bilbao.	4	Diciembre	1885	7	Octubre	1885	4	Diciembre	1885	1	1	49	Idem.
95	D. José Suárez y Fernández.	Promotor fiscal de Bayamo.	8	Diciembre	1885	8	Febrero	1885	8	Febrero	1885	2	2	25	Idem.
96	D. Angel Sarz y Barba.	Idem de Capiz.	43	Febrero	1885	43	Julio	1885	43	Febrero	1885	2	2	25	Idem.
97	D. Diego Espinosa de los Monteros.	Idem de Cagayán.	44	Agosto	1885	44	Agosto	1885	44	Agosto	1885	2	2	25	Idem.
98	D. Nicasio Parera Deza.	Idem de Ullasms.	21	Agosto	1885	21	Agosto	1885	21	Agosto	1885	2	2	25	Idem.
99	D. Paulino Barrenechea y Montegui.	Idem de Islas Batanes.	31	Agosto	1885	31	Agosto	1885	31	Agosto	1885	2	2	25	Idem.
100	D. Arturo Benítez Samos.	Idem de Guansajay.	40	Noviembre	1885	40	Noviembre	1885	40	Noviembre	1885	2	2	25	Idem.
101	D. José Mérimo y López.	Idem de Calantones.	22	Noviembre	1885	22	Noviembre	1885	22	Noviembre	1885	2	2	25	Idem.
102	D. José Felipe Demestre y González.	Idem de San Cristóbal.	22	Noviembre	1885	22	Noviembre	1885	22	Noviembre	1885	2	2	25	Idem.
103	D. Francisco Lanuza y Morcndo.	Idem de Caguas.	26	Noviembre	1885	26	Noviembre	1885	26	Noviembre	1885	2	2	25	Idem.
104	D. Juan Rey y Bruchet.	Idem de Caguas.	47	Diciembre	1885	47	Diciembre	1885	47	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
105	D. Pablo Gaspar y Serrano.	Idem de Guantánamo.	47	Diciembre	1885	47	Diciembre	1885	47	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
106	D. Ricardo Salustiano Portal.	Idem de Carmona.	47	Diciembre	1885	47	Diciembre	1885	47	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
107	D. Aureliano Funes y Yagüez.	Idem de Baza.	48	Diciembre	1885	48	Diciembre	1885	48	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
108	D. Juan Quintanilla Lázuez.	Idem de Utrera.	31	Diciembre	1885	31	Diciembre	1885	31	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
109	D. José Soler y Baroni.	Idem de Ponferrada.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
110	Servicio interinamente.	Idem de Algeciras.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
111	Idem id.	Idem de Calatayud.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
112	Idem id.	Idem de Quenesa.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
113	Idem id.	Idem de Figueras.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
114	Idem id.	Idem de Jerez de la Frontera.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
115	Idem id.	Idem de Lugo.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
116	Idem id.	Idem de Málaga.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
117	Idem id.	Idem de Manresa.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
118	Idem id.	Idem de Rús.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
119	Idem id.	Idem de Ronde.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
120	Idem id.	Idem de San Sebastián.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
121	Idem id.	Idem de Segovia.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
122	Idem id.	Idem de Seo de Urgel.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
123	Idem id.	Idem de Talla.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
124	Idem id.	Idem de Ternoel.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
125	Idem id.	Idem de Tineo.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
126	Idem id.	Idem de Torosa.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
127	Idem id.	Idem de Zamora.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
128	Vacante.	Promotor fiscal de Bejuel.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
129	Idem.	Vicesecretario de la Audiencia de Ciudad Rodrigo.	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	41	Diciembre	1885	2	2	25	Idem.
1	D. Eligio Calas.	Cesante, á su instancia.	4	Octubre	1885	21	Agosto	1885	4	Octubre	1885	9	9	5	Ha sido Promotor Fiscal de entrada.
2	D. Celestino Miguel Dehesa.	Idem id.	20	Marzo	1885	40	Marzo	1885	20	Marzo	1885	2	2	5	Idem.
3	D. Eduardo Pascual y Martín.	Idem id.	41	Enero	1887	3	Enero	1887	41	Enero	1887	1	1	47	Idem.
4	D. Vicente Bas y Corés.	Promotor fiscal, cesante, de Ultramar.	45	Marzo	1884	45	Junio	1888	45	Marzo	1884	7	7	4	Idem.
5	D. Pedro José Feijardo y Santos.	Idem id.	45	Marzo	1878	27	Abril	1878	45	Marzo	1878	2	2	9	Idem.
6	D. Pablo Buil y Bayod.	Cesante, á su instancia.	43	Mayo	1874	46	Abril	1874	43	Mayo	1874	2	2	28	Ha sido Promotor Fiscal por oposición.
7	D. José Salvadó y Gamboa.	Idem id.	46	Mayo	1874	46	Abril	1874	46	Mayo	1874	3	3	4	Idem.
8	D. Manuel González Arco.	Auxiliar sexto que ha sido de la Dirección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.	46	Mayo	1875	42	Abril	1875	46	Mayo	1875	3	3	3	Adquirió la categoría con arreglo al decreto de 2 de Mayo de 1869 y Real decreto de 12 de Abril de 1873.
9	D. Felipe Miguel Escribano.	Promotor fiscal, cesante, de Ultramar.	48	Agosto	1876	48	Agosto	1876	48	Agosto	1876	4	4	4	Idem.



ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

COMISION ESPECIAL DE EFECTIVAS

Resultado de la subasta verificada el dia 27 de Febrero de 1886 para la amortizacion de titulos de la Deuda de Sisas.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

Table with columns: Número de las proposiciones, NOMBRE DE LOS INTERESADOS, Número de títulos ofrecidos, Valor nominal (Pesetas), Cambio. Lists various individuals and their bid amounts.

PROPOSICIONES ADMITIDAS

Table with columns: Número de las proposiciones, NOMBRE DE LOS INTERESADOS, Títulos admitidos, Valor nominal (Pesetas), Cambio, Valor efectivo (Pesetas). Lists accepted bids and their values.

En su consecuencia, los interesados comprendidos en anterior relacion de proposiciones admitidas, se presentarán en la Sección de Deuda de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento desde el día 4 de Marzo próximo, y hora de una á tres de la tarde, con los títulos ofrecidos en la forma prevenida en las condiciones de la subasta para recibir el importe líquido de sus respectivas proposiciones, con factura igual á la presentada en aquel acto. Madrid 27 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Presidente, José Abascal.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 2 de Marzo, á las dos de su tarde, para ocuparse del asunto siguiente: Proponiendo se sancione el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento relativo á una transferencia de crédito para material de vías públicas. Lo que se anuncia para conocimiento del publico. Madrid 27 de Febrero de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables en Jerez de la Frontera.

No habiéndose celebrado por falta de concurrencia de señores accionistas de esta Compañía la junta general ordinaria citada para el día de hoy, se convoca de nuevo, conforme al artículo 46 de los estatutos, para las doce de la mañana del jueves 4 de Marzo próximo, en el local de las oficinas, calle Caballeros, núm. 49; advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que en esta segunda reunión se tomen, cualquiera que sea el número de socios que asistan y de acciones que representen. Jerez de la Frontera 25 de Febrero de 1886.—El Secretario, Contador, Celestino Patén.—El Presidente, Pedro Domecq. X-445x

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carné de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'65 á 1'67 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.

- Pan, de 0'40 á 0'43 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'65 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 pesetas el decalitro.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Febrero de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO (Seco, Húmedo), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and cloud conditions.

Madrid 31 de Diciembre de 1885.—A. ANSO MARTINEZ.

Large vertical table with multiple columns containing names, dates, and other administrative details. Includes names like Enrique Calabaza, José María Cárdenas, etc.

De las partes recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la atmósfera. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Febrero de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes entries like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Alcabete, Algeciras, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE FEBRERO

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc. Lists financial data for Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, días, 46'40 d. Idem, a ocho días vista, días, 45'20.

Forman parte de este número los pliegos 19 y 20 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO PUBLICADOS EN EL PRESENTE MES

En 1.º—Real orden otorgando la concesión de un depósito comercial y su establecimiento en el puerto de Vigo; su fecha Enero 13.—Número 32. Otra ampliando la habilitación de la Aduana de San Carlos...

Otro absolviendo a la Administración general del Estado de la demanda contencioso-administrativa interpuesta a nombre de D. Raimundo Santías sobre denegación al mismo del abono de ciertos haberes; su fecha Agosto 17.—Idem. Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (cont. inuación).—Idem.



- Otro disponiendo que el Consejero de Estado D. Antonio Gueroa pase á servir á la Sección de lo Contencioso del mismo Consejo; su fecha Febrero 3.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Consejero de Estado D. Feliciano Ramírez Arellano, Marqués de la Puensansa del Valle, pase á servir á la Sección de lo Contencioso del mismo Consejo; su fecha Febrero 3.—*Idem.*
- Otros nombrando Consejeros de Estado, con destino á las Secciones que se expresan, á D. Manuel Colmeiro y Peñido; D. Valentín de Castro Matenego y Santiso; D. Joaquín Medina y Rodríguez; D. Cándido Martínez; D. Miguel Martínez de Campos; D. Eusebio Page; D. Juan Sarra y Rull; D. Julián García San Miguel, Marqués de Taverga, y D. Juan Facundo Riaño; sus fechas Febrero 3.—*Idem.*
- Otro nombrando Fiscal de lo Contencioso del Consejo de Estado á D. Nicolás Paso y Delgado; su fecha Febrero 3.—*Idem.*
- Otro modificando en los términos que se expresan el artículo 36 del reglamento de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; su fecha Febrero 3.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. Emilio Molins y Lemaur, Segundo Cabo de la Capitania general de las Islas Filipinas y Subinspector de las Armas de Infantería y Caballería y de los Institutos de Guardia civil y Carabineros de aquel Ejército, cese en dichos cargos; su fecha Febrero 3.—*Idem.*
- Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitania general de las Islas Filipinas, y Subinspector de las Armas de Infantería y Caballería y de los Institutos de Guardia civil y Carabineros de aquel Ejército al Mariscal de Campo D. Antonio Moltó y Díaz Berrio; su fecha Febrero 3.—*Idem.*
- Otro disponiendo quede sin efecto el de 16 de Enero último nombrando Gobernador militar de la provincia de Avila al Brigadier D. Inocencio Junquera Huergo y Sánchez; su fecha Febrero 3.—*Idem.*
- Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Avila al Brigadier D. Manuel Giraldo y López; su fecha Febrero 3.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Brigadier D. Faustino Armijo é Ibáñez pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha Febrero 3.—*Idem.*
- Otro estableciendo la forma de provisión de los altos cargos de la Armada; su fecha Febrero 3.—*Idem.*
- Otros promoviendo al empleo de Contraalmirante de la Armada á los Capitanes de navío de primera clase D. Emilio Catalá y Alonso y D. José Martínez Carvajal; sus fechas Febrero 3.—*Idem.*
- Otros promoviendo al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada á los Capitanes de navío D. Ricardo García Calvo y D. Serafín Aubareda y Bouyón; sus fechas Febrero 3.—*Idem.*
- Real orden fijando el tiempo que dura la responsabilidad de los mozos que se substituyen para el servicio militar de Ultramar; su fecha Enero 26.—*Idem.*
- Resumen de concesiones de *Regium eaequatur* y de autorizaciones para ejercer los cargos de Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares del extranjero en España y provincias de Ultramar.—*Idem.*
- Reglamento del Cuerpo de Practicantes de la Armada.—*Idem.*
- Decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda interpuesta por D. Ricardo Mateo Guerrero y otros en el pleito contencioso-administrativo sobre indemnización por los daños causados en la dehesa *Nava*, que, procedente de los Propios de Hellín, adquirieron del Estado; su fecha Agosto 17.—*Idem.*
- Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*
- En 5.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Teniente General D. Ignacio del Castillo y Gil de la Torre del cargo de Capitán general de Navarra; su fecha Febrero 4.—*Núm. 36.*
- Otros nombrando Capitán general de Navarra al Teniente General D. Zacarías González Goyeneche que desempeña igual cargo en el distrito de Aragón, y para este último al Teniente General D. José Chinchilla y Díez de Oñate; sus fechas Febrero 4.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Teniente General D. Rafael Acedo Rico y Amat, Conde de la Cañada, cese en el cargo de Director general de Caballería; su fecha Febrero 4.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Caballería al Teniente General D. Carlos García Tassara; su fecha Febrero 4.—*Idem.*
- Real orden dando las gracias en nombre de S. M. á Don Rafael Eugenio Sánchez por el donativo de 400 ejemplares de su obra titulada *La misión de la mujer* con destino á las Bibliotecas populares; su fecha Enero 28.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes al personal de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- Reglamento del cuerpo de Practicantes de la Armada (conclusión).—*Idem.*
- Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado confirmando la negativa del Registrador de la propiedad de Cabra á inscribir una escritura de venta judicial en virtud de recurso gubernativo interpuesto por D. Andrés López Anaya; su fecha Noviembre 19.—*Idem.*
- Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*
- En 6.—Real decreto declarando mal formada una competencia y que no ha lugar á decidir la promovida entre el Gobernador de la provincia de Logroño y el Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros; su fecha Enero 30.—*Núm. 37.*
- Otro autorizando al Ministro de Marina para que sin las formalidades de subasta adquiera un cañón de 12 centímetros, modelo de 1883, con su montaje correspondiente; su fecha Febrero 3.—*Idem.*
- Otro derogando los Reales decretos de 18 de Agosto y 22 de Octubre últimos sobre libertad de enseñanza, los reglamentos y cuestionarios para su ejecución y las Reales órdenes de declaración de establecimientos asimilados y más que expresa; su fecha Febrero 5.—*Idem.*
- Otro autorizando al Ministro de Fomento para subastar las obras de las carreteras que se expresan en un estado adjunto; su fecha Febrero 4.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Juan Alés y Escobar, Marqués de Alta Gracia, del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Habana; su fecha Enero 2.—*Idem.*
- Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de la Habana á D. Luis Alonso Martín; su fecha Enero 15.—*Idem.*
- Otro nombrando, en comisión, Secretario del Gobierno general de la isla de Puerto Rico á D. José Pastor y Magán; su fecha Enero 15.—*Idem.*
- Otro declarando cesante á D. Antonio de Candalija del cargo de Ordenador de Pagos de la Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas; su fecha Enero 15.—*Idem.*
- Otro nombrando Ordenador de Pagos de la Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas á Don Ambrosio Villaba y Amores; su fecha Enero 22.—*Idem.*
- Otro declarando cesante á D. Francisco Certero y Valdés del cargo de Administrador central de Loterías de las Islas Filipinas; su fecha Enero 22.—*Idem.*
- Otro nombrando Administrador central de Loterías de las Islas Filipinas á D. Timoteo Caula y Abad; su fecha Enero 22.—*Idem.*
- Otro nombrando Consejero de Administración de la isla de Cuba á D. Juan Hohly; su fecha Enero 22.—*Idem.*
- Real orden dejando sin efecto la suspensión del Ayuntamiento de Dolores decretada por el Gobernador civil de la provincia de Alicante; su fecha Febrero 3.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Amador Villar y Castropol para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha y uso particular de Almería á Baeares; su fecha Enero 30.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se convoque á los padres de los alumnos internos del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos para que procedan á la elección de los dos Vocales que en representación suya han de formar parte de la Junta de dirección y gobierno de dicho Colegio; su fecha Enero 29.—*Idem.*
- Otra derogando la de 21 de Marzo de 1884, y declarando en vigor la de 24 de Octubre de 1881, en cuya virtud se declara incompatible el cargo de Vocal eclesiástico de las Juntas provinciales de Instrucción pública con el de Profesor ó de cualquier otro destino ó empleo del Estado, de la provincia ó del Municipio que deba estar bajo su régimen y administración; su fecha Enero 30.—*Idem.*
- Decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda interpuesta por D. Gabino Sáinz y Celaya en el pleito contencioso-administrativo sobre revocación de una Real orden de 4 de Marzo de 1880 relativa á mayor antigüedad del demandante en el empleo de Teniente de infantería; su fecha Agosto 17.—*Idem.*
- Otro absolviendo á la Administración pública de la demanda interpuesta por el Barón de Terrateig en el pleito contencioso-administrativo sobre concesión de una servidumbre forzosa de acueducto; su fecha Agosto 17.—*Idem.*
- Otro admitiendo el allanamiento del Fiscal de S. M. á las demandas contencioso-administrativas presentadas por D. Francisco Javier Vellido y Itaal como Presidente de la Junta de aguas de la Vega de Motril sobre revocación de dos Reales órdenes confirmatorias de los acuerdos del Gobernador de la provincia de Granada desestimando las oposiciones presentadas á los registros mineros de aguas subterráneas *San Silvio, San José y San Rafael*; su fecha Agosto 22.—*Idem.*
- Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*
- En 7.—Real decreto relevando á D. Ricardo María Pujol del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo; su fecha Febrero 4.—*Número 38.*
- Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo á D. Gabriel Ledesma; su fecha Febrero 4.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que los funcionarios del orden civil desde la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase ocupen el sitio y con las consideraciones de los Jefes del Ejército cuando concurren á prestar declaración en los procesos seguidos por los Tribunales militares; su fecha Febrero 6.—*Idem.*
- Otra declarando nulas las elecciones parciales del Ayuntamiento de Córdoba, convocadas en 14 de Febrero de 1884, mandando que se reintegre en sus cargos á los 40 Concejales cuyas dimisiones aparecen admitidas, y que se remita el expediente á los Tribunales ordinarios para los efectos á que haya lugar; su fecha Febrero 5.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se proceda al anuncio y celebración de la subasta pública para la adquisición de 40 cuadros indicadores con destino al servicio de las comunicaciones telefónicas; su fecha Febrero 4.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se provea por oposición la cátedra de oboe vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación; su fecha Enero 26.—*Idem.*
- Otra autorizando al Ayuntamiento de Ascó, en la provincia de Tarragona, para que establezca una barca de paso sobre el río Ebro en el sitio denominado Illet; su fecha Enero 30.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Diciembre último en la custodia de la riqueza forestal; su fecha Enero 28.—*Idem.*
- Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*
- En 8.—Real orden revocando un acuerdo de la Comisión provincial de Albacete que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo último en Hellín y declarando su validez; su fecha Febrero 5.—*Núm. 39.*
- Otra declarando nulo un acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra que declaró la validez de las elecciones municipales últimamente verificadas en Aldán y anuló las de Cangas y Coiro reclamadas por D. José Siqueiros y otros electores; su fecha Febrero 5.—*Idem.*
- Otra (rectificada) declarando nulas las elecciones parciales del Ayuntamiento de Córdoba convocadas en 14 de Febrero de 1884, mandando que se reintegre en sus cargos á los 40 Concejales, cuyas dimisiones aparecen admitidas y que se remita el expediente á los Tribunales ordinarios para los efectos á que haya lugar; su fecha Febrero 5.—*Idem.*
- Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*
- En 9.—Real decreto relevando á D. Vicente Bas y Cortés del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Zaragoza; su fecha Febrero 8.—*Número 40.*
- Otros nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de las provincias de Zaragoza, Lugo y Toledo respectivamente á los Sres. D. Pablo Sañcho, D. Segundo Tomás Pardo Rodríguez y D. Fernando Bajo y Garrido; sus fechas Febrero 8.—*Idem.*
- Otro declarando jubilado á D. Pedro Celestino Espinosa, Inspector general del cuerpo de Ingenieros de Canales, Caminos y Puertos; su fecha Febrero 8.—*Idem.*
- Real orden dando las gracias en nombre de S. M. al Ayuntamiento de Avila por el donativo que ha hecho de 700 ejemplares de la obra *Romances de Avila* con destino á Bibliotecas populares; su fecha Enero 30.—*Idem.*
- Decreto sentencia dejando sin efecto una Real orden de 9 de Octubre de 1882 reclamada por D. Salvador Ramírez Tapiz en el pleito contencioso-administrativo sobre nulidad del nombramiento de Maestro de párvulos hecho por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en favor del demandante, y sin efecto la permuta que éste hizo con el Maestro de Cádiz; su fecha Agosto 22.—*Idem.*
- Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*
- En 10.—Reales decretos nombrando Inspectores de la Hacienda pública á D. Rafael Velza y D. Leandro Ruiz Polo; sus fechas Febrero 9.—*Núm. 41.*
- Real orden aprobando el reglamento para el régimen interior del Ministerio de Marina; su fecha Enero 27.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere la Real orden precedente.—*Idem.*
- Real decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda interpuesta por la *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España* en el pleito contencioso-administrativo sobre revocación ó subsistencia de una Real orden de 7 de Julio de 1882 relativa al impuesto de derechos reales que ha de satisfacer cierta emisión de obligaciones hipotecarias de dicha Compañía; su fecha Agosto 17.—*Idem.*
- Otro rescindiendo en el concepto que se indica el decreto sentencia de 10 de Marzo de 1884 reclamado en el pleito contencioso-administrativo otorgado por D. Andrés Eduardo Blasco sobre abono de tiempo de servicio y diferencia de sueldos; su fecha Agosto 22.—*Idem.*
- En 11.—Real decreto nombrando Caballero de la insignia Orden del Toisón de Oro al Capitán General D. José Gutiérrez de la Cueva, Marqués de la Habana; su fecha Enero 6.—*Núm. 42.*
- Otro declarando cesante á D. Francisco de Cárdenas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España cerca de la República francesa; su fecha Diciembre 24.—*Idem.*
- Otro nombrando Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España cerca de la República francesa á D. José Luis Albareda; su fecha Enero 15.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Manuel Ranós y Villanueva, Marqués de Casa La Iglesia, del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda; su fecha Enero 25.—*Idem.*
- Otro nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda á D. Cipriano del Mazo; su fecha Enero 25.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. Juan de Silva y Téllez Girón, Marqués de Arcicollar, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. el Rey de los Países Bajos; su fecha Enero 25.—*Idem.*
- Otro nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. el Rey de los Países Bajos á D. Martín Rosales, Duque de Almodóvar del Valle; su fecha Enero 25.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. Augusto Conte cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Imperial y Real Apostólica; su fecha Enero 25.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. Rafael Merry del Val, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. el Rey de los belgas, pase á continuar sus servicios con la misma categoría cerca de S. M. Imperial y Real Apostólica; su fecha Enero 25.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. Juan Valera y Alcalá Galiano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca del Presidente de los Estados Unidos de América, pase á continuar sus servicios con la misma categoría cerca de S. M. el Rey de los belgas; su fecha Enero 25.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Teniente General de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Angel García de Loigorri, Duque de Vistahermosa, cese en el cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina; su fecha Febrero 10.—*Idem.*
- Otro nombrando Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Cándido Pieltain y Jove-Haergo; su fecha Febrero 10.—*Idem.*
- Otro disponiendo que cese en el cargo de Consejero Togado del Supremo de Guerra y Marina D. José Gálvez Alvarez; su fecha Febrero 10.—*Idem.*
- Otro nombrando Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina á D. Rafael Aguilar y Angulo; su fecha Febrero 10.—*Idem.*
- Otro autorizando al Director general de Artillería para que la Fábrica de pólvora de Murcia adquiera por gestión directa 2.300 quintales métricos de madera de sauce blanco; su fecha Febrero 10.—*Idem.*
- Otro autorizando al Director general de Artillería para que la fundición de bronce de Sevilla adquiere directamente del constructor de París M. A. Nachet un microscopio de potencia máxima para el reconocimiento de metales; su fecha Febrero 10.—*Idem.*
- Otro aumentando el número de Vocales del Consejo penitenciario, y ampliando sus atribuciones consultivas; su fecha Febrero 5.—*Idem.*
- Otro nombrando varios Vocales del Consejo penitenciario; su fecha Febrero 5.—*Idem.*
- Circular del Ministerio de la Guerra dictando reglas para la provisión de las vacantes de los destinos civiles reservados á la clase de sargentos por la ley de 10 de Julio último; su fecha Febrero 8.—*Idem.*
- Real orden dictando disposiciones referentes á la obligación que tienen los Vistas de Aduanas de comparecer ante los Tribunales ordinarios para informar y declarar en las causas por delitos de contrabando y defraudación, así como los Vocales de las Juntas administrativas en la forma que se expresa; su fecha Enero 43.—*Idem.*
- Escalafón general provisional de los funcionarios de la ca-

rrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem*.

En 12.—Real decreto aprobando el reglamento de organización del Ejército territorial de las islas Canarias; su fecha Febrero 10.—*Núm. 43*.

Reglamento á que se refiere el decreto precedente.—*Idem*.

Reales decretos disponiendo que cesen en el cargo de Comandante de Ingenieros de los Departamentos de Cádiz y Cartagena respectivamente los Inspectores de Ingenieros de la Armada D. Prudencio Urcullu y D. Bernardo Berro y Ochoa; sus fechas Febrero 10.—*Idem*.

Otros nombrando Comandantes de Ingenieros del departamento de Cádiz á D. Bernardo Berro y Ochoa, y del de Cartagena á D. Joaquín Togores y Fabregas; sus fechas Febrero 10.—*Idem*.

Otro nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina á D. Pelayo Alcalá Galiano; su fecha Febrero 10.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal de la Junta encargada de redactar un Código penal marítimo al Brigadier de infantería de Marina D. Antonio Vivar y Gacino; su fecha Febrero 10.—*Idem*.

Otros disponiendo que cese en el cargo de Asesor del Ministerio de Marina el Ministro Togaio del Cuerpo jurídico de la Armada D. Rafael de Aguilar y Angulo, Marqués de Villamarín; su fecha Febrero 10.—*Idem*.

Otro nombrando Asesor del Ministerio de Marina á Don José Galvez y Alvarez; su fecha Febrero 10.—*Idem*.

Otro disponiendo que desde 1.º de Abril próximo rija en la isla de Cuba la instrucción que se acompaña para la exacción y administración de la renta y timbre del Estado; su fecha Febrero 5.—*Idem*.

Instrucción á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem*.

Real orden disponiendo que provisionalmente la zona militar, núm. 30, establecida actualmente en Seo de Urgel, traslade su capitalidad á Solsona; su fecha Enero 29.—*Idem*.

Otra resolviendo que el caramelo líquido en barriles aduana de los derechos fijados para el azúcar extranjero por Real decreto de 5 de Octubre de 1884, y que se deduzca la tara oficial del 10 por 100 de peso bruto; su fecha Enero 13.—*Idem*.

Otra confirmando el fallo de la Junta arbitral de Valencia de Alcántara reclamado por D. A. Campero, aprobatorio del aforo de una partida de vidrios planos para vidrieras contenidos en cajas, cuya mercancía fué presentada al despacho en aquella Aduana; su fecha Enero 13.—*Idem*.

Reglamento para el régimen interior del Ministerio de Marina (continuación).—*Idem*.

Real decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda interpuesta en nombre del Reverendo Obispo de Cádiz en el pleito contencioso-administrativo sobre revocación de unas Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda sobre enajenación de unas acciones del Banco de España correspondientes á una capellanía; su fecha Agosto 17.—*Idem*.

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem*.

En 13.—Real decreto creando una nueva clase de Auxiliares del Ministerio de Estado que se denominará Aspirantes á Agregados diplomáticos; su fecha Febrero 10.—*Núm. 44*.

Otro nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de la República de los Estados Unidos de América á D. Emilio de Muruaga; su fecha Febrero 11.—*Idem*.

Otro nombrando una comisión encargada de proponer al Ministerio de Fomento cuanto considere oportuno para la instalación provisional y definitiva de la Escuela preparatoria para Ingenieros y Arquitectos y más que expresa; su fecha Febrero 12.—*Idem*.

Otro relevando á D. Emilio Díaz Pérez del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén; su fecha Febrero 11.—*Idem*.

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén á D. Antonio de Ochoa y Jiménez de Góngora; su fecha Febrero 11.—*Idem*.

Real orden derogando la del 22 de Noviembre de 1884, y recordando á los Rectores de las Universidades que como Delegados del Poder Supremo, á ellos corresponde el deber de cuidar el orden dentro de los establecimientos de enseñanza; su fecha Febrero 3.—*Idem*.

Otra dando las gracias á D. Gabriel Girón por su donativo de libros con destino á las Bibliotecas populares; su fecha Enero 30.—*Idem*.

Otra declarando que los plazos señalados en los artículos 39 y 40 del reglamento de exenciones del servicio militar por causa de inutilidad física sólo tienen por objeto fijar el máximo del tiempo que debe durar la comprobación de los soldados útiles condicionales, sin que sea necesario llenar todo aquel tiempo; su fecha Enero 28.—*Idem*.

Otra declarando nulas las elecciones municipales del cuarto Colegio de la villa de Gracia, celebradas en el mes de Mayo último; su fecha Febrero 12.—*Idem*.

Reglamento para el régimen interior del Ministerio de Marina (continuación).—*Idem*.

Instrucción para la renta del sello y timbre del Estado que ha de regir en la isla de Cuba (continuación).—*Idem*.

Real decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda deducida por Doña Josefa Sobrino y García en el pleito contencioso-administrativo sobre abono de atrasos de pensión; su fecha Agosto 17.—*Idem*.

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem*.

En 14.—Real decreto disponiendo que el reglamento interino para la organización y régimen del Registro mercantil vigente en la Península rija en las islas de Cuba y Puerto Rico desde 1.º de Mayo del presente año con las modificaciones consignadas en el texto adjunto; su fecha Febrero 12.—*Núm. 45*.

Reglamento interino á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem*.

Real orden resolviendo que los caballos sementales de las paradas provisionales que habían de situarse en los pueblos de Tarifa y Algeciras se trasladan á otros donde la Dirección de Caballería lo juzgue más acertado; su fecha Febrero 10.—*Idem*.

Reglamento para el régimen interior del Ministerio de Marina (continuación).—*Idem*.

Instrucción para la renta del sello y timbre del Estado que ha de regir en la isla de Cuba (continuación).—*Idem*.

Real decreto sentencia desestimando el recurso de apelación interpuesto por D. Emeterio Rojas en el pleito con-

tencioso-administrativo entablado por el apelante contra el Ayuntamiento de Haro sobre indemnización de daños y perjuicios por falta de cumplimiento en el contrato de arrendamiento de los derechos de la plaza de Abastos de Haro; su fecha Agosto 17.—*Idem*.

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem*.

En 15.—Real orden fijando la temporada oficial de baños en el establecimiento de Burlada (Navarra) desde el 15 de Junio hasta el 30 de Setiembre; su fecha Febrero 11.—*Número 46*.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. á D. Juan Siero y González, Director del Instituto provincial de Orense, por el donativo que ha hecho de 50 ejemplares de su opusculo titulado *Programa razonado de Metafísica*; su fecha Enero 30.—*Idem*.

Reglamento para el régimen interior del Ministerio de Marina (continuación).—*Idem*.

Instrucción para la renta del sello y timbre del Estado que ha de regir en la isla de Cuba (continuación).—*Idem*.

Real decreto sentencia dejando sin efecto la orden reclamada por el Fiscal de S. M. en el pleito contencioso-administrativo entre la Administración pública y el Arzobispo de Valencia, y disponer que el Gobierno, en cumplimiento de la Real orden de 14 de Agosto de 1865, adopte los medios oportunos para depurar el importe de la permutación de los bienes del Clero y el de las cargas anejas de la diócesis de Valencia, aprovechando los datos que estime útiles del expediente, y proporcionándose todos los nuevos que necesite para satisfacer á la mayor brevedad posible la cantidad alzada á que se refiere el Convenio celebrado con la Santa Sede; su fecha Noviembre 11.—*Idem*.

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem*.

En 16.—Real decreto nombrando Fiscal del Tribunal Supremo á D. Manuel Colmeiro y Penido, Consejero de Estado y Senador del Reino; su fecha Febrero 15.—*Núm. 47*.

Otro trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tremp á D. Joaquín Vellando y Vázquez que sirve igual cargo en la de Benavente; su fecha Febrero 15.—*Idem*.

Otro trasladando á D. Laurentino Ocampo, Presidente electo de la Audiencia de lo criminal de Tremp, á igual plaza de la de Benavente; su fecha Febrero 15.—*Idem*.

Otro trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Lorca á D. José Sebastián Méndez, electo para igual cargo en la de Seo de Urgel; su fecha Febrero 15.—*Idem*.

Otro disponiendo que rija como ley en la isla de Puerto Rico la de Aguas, promulgada para la Península en 13 de Junio de 1879 con las alteraciones contenidas en el texto adjunto; su fecha Febrero 5.—*Idem*.

Ley de Aguas para la isla de Puerto Rico á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem*.

Real decreto sentencia declarando desierta la apelación y consentida la sentencia dictada por la Comisión provincial de Lugo en 27 de Agosto de 1883 en el pleito contencioso-administrativo promovido por varios vecinos de la parroquia de San Cosme de Linares (Lugo) sobre deslinde de montes entre dicha parroquia y la de San Juan de Abrence; su fecha Agosto 22.—*Idem*.

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem*.

En 17.—Real decreto nombrando Consejero de Estado á Don Juan de Silva Téllez Girón, Marqués de Arcicollar, destinándole á la Sección de Estado y Gracia y Justicia de dicho Consejo; su fecha Febrero 16.—*Núm. 48*.

Otro jubilando á D. Pedro Vargas y Moreno del cargo de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Linares; su fecha Febrero 15.—*Idem*.

Otros trasladando á D. Ricardo Juan Ortiz y Berco, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Manresa, á igual plaza de la de Tafalla; á D. Víctor Novoa y Limes, Magistrado de la de Pontevedra, á igual cargo de la de Santiago, y á D. José Zepedano y Fraga, Magistrado de la de Santiago, á igual plaza de la de Pontevedra; sus fechas Febrero 15.—*Idem*.

Real orden resolviendo un expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Cañizo por consecuencia de recurso de alzada interpuesto por D. Patricio Carnero y D. Manuel Martín contra el acuerdo de la Comisión provincial de Zamora que declaró la validez de las mismas, y con capacidad para ser Concejal á D. Eulogio Rodríguez Fernández; su fecha Febrero 15.—*Idem*.

Otra declarando nula la elección de Alcalde, Tenientes y Síndico llevada á cabo por el Ayuntamiento de Abadía antes de ser reintegrados en su puesto los Concejales suspensos, y que se proceda de nuevo por la actual Corporación municipal á verificar aquella elección; su fecha Febrero 16.—*Idem*.

Otra disponiendo que se anuncie la vacante de la cátedra de Clínica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza para ser provista por traslación; su fecha Febrero 9.—*Idem*.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. al Presidente y á los Vocales del Tribunal de oposición á la cátedra de Piano vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación por tan importante servicio; su fecha Febrero 10.—*Idem*.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. por el desempeño gratuito de cátedras de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza durante los cursos de 1883 á 84 y 1884 á 85 á los Catedráticos numerarios y supernumerarios y personas extrañas al Profesorado que se expresan; su fecha Febrero 11.—*Idem*.

Ley de Aguas para la isla de Puerto Rico (conclusión).—*Idem*.

Real decreto sentencia confirmando la Real orden reclamada en los pleitos contencioso-administrativos acumulados á instancia de D. Antonio Gómez Marañón y los herederos de D. Luis Ratiez con la Administración general del Estado sobre improcedencia de un decreto del Gobernador de la provincia de Santander de 21 de Octubre de 1873, que dispuso se expidiera el título de registrador de la mina *Bienvenida* y se cancelaran los expedientes *Sin Igual* y *Reparación*; su fecha Agosto 22.—*Idem*.

En 18.—Real decreto declarando mal formada una competencia promovida entre el Gobernador civil de Córdoba y el Juez municipal de Valenzuela sobre pago de honorarios al Médico titular; su fecha Febrero 10.—*Núm. 49*.

Otro declarando mal suscitada una competencia entre la

Audiencia de lo criminal de Algeciras y el Gobernador de Cádiz con motivo de la causa formada al Alcalde de La Línea por delito de coacciones; su fecha Febrero 10.—*Idem*.

Otro jubilando á D. Miguel Saigado y Membiela, Fiscal electo de la Audiencia de Granada; su fecha Febrero 15.—*Idem*.

Otro disponiendo quede sin efecto el de 4 del actual por el que se nombró al Teniente General D. Zacarías González Goyeneche Capitán general de Navarra; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro nombrando Capitán general de Navarra al Teniente General D. Carlos Nicoláu é Iglesias; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro reformando las condiciones del servicio de los cabos de mar ó de cañón y marineros por compromiso de enganche; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro disponiendo que D. Federico Lobatón y Prieto, Contraalmirante de la Armada, cese en el cargo de Comandante general del Arsenal de la Carraca; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro nombrando Comandante general del Arsenal de la Carraca al Contraalmirante de la Armada D. Ignacio García de Tadena y Prieto; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Contraalmirante de la Armada D. Miguel Manjón cese en los cargos de segundo Jefe del Departamento de Cartagena y Comandante general de su Arsenal; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro nombrando segundo Jefe del Departamento de Cartagena y Comandante general de su Arsenal al Contraalmirante de la Armada D. Emilio Catalá y Alonso; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Gabriel Pita da Veiga cese en el cargo de Comandante de Marina, Capitán del puerto de Huelva; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro nombrando Comandante de Marina y Capitán del puerto de Huelva al Capitán de navío de primera clase D. Diego Méndez Casariego; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Diego Méndez Casariego cese en el cargo de Mayor general del Departamento de Cádiz; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro nombrando Mayor general del Departamento de Cádiz al Capitán de navío de primera clase D. Federico Martínez y Pérez Maffei; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Alejandro Arias Saigado cese en el cargo de Jefe de armamentos del Arsenal de Ferrol; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro nombrando Jefe de armamentos del Arsenal de Ferrol al Capitán de navío de primera clase D. Gabriel Pita da Veiga; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Capitán de navío de primera clase E. Federico Martínez y Pérez Maffei cese en el cargo de Jefe de armamentos del Arsenal de Cartagena; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco á D. Federico Nicoláu, Vocal de la Junta de la Marina mercante, en recompensa de sus especiales servicios; su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Circular aprobando la instrucción para los aspirantes á ingreso en la Academia general militar en la convocatoria del presente año, cuyos exámenes principiarán el día 15 de Julio próximo, y disponiendo que el número de plazas de alumnos asignado por Real orden de 16 de Enero último se reduzca á 200, adjudicándose 176 á la Academia general militar, 16 á la Academia militar de Cuba y ocho á la de Puerto Rico; su fecha Febrero 16.—*Idem*.

Instrucción á que se refiere la circular precedente.—*Idem*.

Real orden desestimando un recurso de alzada de D. Manuel Lorenzo y Dayot contra un fallo de la Comisión provincial de Madrid que le declaró comprendido en el reemplazo de 1885; su fecha Enero 22.—*Idem*.

Otro resolviendo, de acuerdo con el Consejo de Estado, el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Santa Amalia (Badajoz); su fecha Febrero 17.—*Idem*.

Real decreto sentencia dejando sin efecto la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Agosto de 1883 reclamada en el pleito contencioso-administrativo entablado por D. Pedro Pérez Ruiz y otros con la Administración del Estado con respecto al pago del impuesto de Derechos Reales por virtud de las liquidaciones que se expresan; su fecha Agosto 22.—*Idem*.

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem*.

En 19.—Real decreto declarando mal formada una competencia promovida entre el Gobernador civil de Cuenca y el Juez de instrucción de Tarancón sobre propiedad de unos carros de estiércol, aducida por varios vecinos del pueblo de Villamayor de Santiago; su fecha Febrero 10.—*Núm. 50*.

Reales decretos autorizando al Ministro para que, sin las formalidades de subasta, adquiera los elementos para la carga de 4.000 cartuchos pertenecientes al cañón revolver Holchikiss y tres cajas de municiones para los mismos y 9.000 cartuchos para ametralladoras Nordenfelf con destino al Apostadero de la Habana; sus fechas Febrero 17.—*Idem*.

Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Torrelavega á D. Antonio Tovar y Méndez, que sirve igual cargo en Lucena (Castellón); de Belmonte á Don Pedro López Carbonero, que lo es de Iznalloz, y de Sahagún á D. Amalio Díaz Laspra, que lo es de Saldaña; sus fechas Febrero 16.—*Idem*.

Circular disponiendo que desde el día 15 del próximo mes de Marzo se expida la licencia absoluta á los individuos del reemplazo de 1878 que vayan cumpliendo su compromiso, y que á los que por haber ingresado con retraso ó otras causas no les corresponda obtenerla por ahora se les expida á medida que tengan derecho á ella; su fecha Febrero 16.—*Idem*.

Real orden disponiendo que se invite á los fabricantes de hierros del Reino para que den á conocer los que elaboran en sus establecimientos susceptibles de emplearse en los trabajos de los Arsenales; su fecha Febrero 16.—*Idem*.

Reales órdenes alzando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Padrón y confirmando el acuerdo apelado que declaró la validez de las elecciones municipales de Segorbe; sus fechas Febrero 17.—*Idem*.

Otra disponiendo se den las gracias en nombre de S. M. á D. Felipe Neri Vázquez por el donativo que ha hecho de 50 ejemplares de la obra titulada *Tratado de Religión y Moral* con destino á las Bibliotecas populares; su fecha Febrero 9.—*Idem*.



Otra nombrando a Catedrático de la Universidad de Salamanca D. Mariano Arce y Sanz concurrido de la asignatura de Historia de la Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; su fecha Febrero 10.—*Idem.*

Otra aprobando el escalafón del cuerpo de Estadística; su fecha Febrero 13.—*Idem.*

Escalafón á que se refiere el Real orden precedente.—*Idem.*

Real decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda contencioso-administrativa interpuesta sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Agosto de 1882 relativa á la indemnización de perjuicios causados por las alineaciones de la plaza del Mercado de la ciudad de Palma; su fecha Agosto 22.—*Idem.*

Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado revocando una providencia apelada y la nota del Registrador de la propiedad de Villafraanca del Pandés referente á la inscripción de cierto documento; su fecha Noviembre 21.—*Idem.*

Circular de la misma Dirección dictando reglas para la expedición de certificaciones del Registro de actos de última voluntad; su fecha Febrero 18.—*Idem.*

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*

En 20.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Teniente General D. Ramón Fajardo é Izquierdo de los cargos de Gobernador general y Capitán general de la isla de Cuba; su fecha Febrero 19.—*Núm. 51.*

Otra nombrando Gobernador general y Capitán general de la isla de Cuba al Teniente General D. Emilio Calleja é Isasi; su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Otra declarando mal sancionada y mal formada una competencia promovida entre la Audiencia de lo criminal de Murcia y el Gobernador civil de la misma provincia; su fecha Febrero 10.—*Idem.*

Otra conmutando la pena de ocho años y un día de prisión mayor impuesta á Luis Montañán por la de cuatro años de destierro en causa seguida en la Audiencia de Madrid por el delito de homicidio; su fecha Febrero 18.—*Idem.*

Otra indultando á Pedro Tejada y Cortés del resto de la pena de dos años y un día de suspensión del cargo de Oficial primero Interventor de Hacienda ú otros análogos que le impuso la Audiencia de Ciudad Rodrigo en causa por malversación de caudales públicos sin daño ni entrecamiento del servicio; su fecha Febrero 13.—*Idem.*

Otra conmutando la pena de dos años de prisión correccional impuesta á Enrique Vilaplana por igual tiempo de destierro en la causa seguida en la Audiencia de Huesca por delito de homicidio; su fecha Febrero 18.—*Idem.*

Otra disponiendo que rija como ley en la isla de Puerto Rico la de Puertos promulgada para la Península en 7 de Mayo de 1880 con las modificaciones contenidas en el texto adjunto; su fecha Febrero 5.—*Idem.*

Ley de Puertos á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto estableciendo dos Gobiernos políticos para el régimen y administración de las islas denominadas Carolinas y Palos bajo la dependencia del Gobierno general de las Filipinas; su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Real orden revocando el fallo de la Junta arbitral de Málaga reclamado por D. José María de Sepúlveda, confirmatorio del adeudo de 415 kilogramos de papel para escribir despachado en aquella Aduana; su fecha Febrero 8.—*Idem.*

Otra encareciendo al Gobernador de Valencia el pronto despacho de las denuncias pendientes en aquel Gobierno sobre intrusiones en Farmacia, y recomendando á los Gobernadores de las demás provincias la conveniencia de que exciten el celo de las Subdelegaciones de Sanidad para que denuncien las infracciones sanitarias á fin de aplicar á sus autores la penalidad correspondiente; su fecha Febrero 11.—*Idem.*

Otra disponiendo que cuantos ejerzan la profesión de Dentistas presenten sus títulos profesionales en el término de 30 días á las Subdelegaciones de Medicina y Cirugía para tomar razón de ellos en el Registro correspondiente, y más que expresa; su fecha Febrero 11.—*Idem.*

Otra confirmando el acuerdo apelado de la Comisión provincial de Salamanca que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Mayo último en el pueblo de Villaflores; su fecha Febrero 17.—*Idem.*

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*

En 21.—Real decreto promoviendo al empleo de Inspector del cuerpo de Sanidad de la Armada á D. José López Bernal; su fecha Febrero 18.—*Núm. 52.*

Otra promoviendo al empleo de Inspector general del cuerpo de Sanidad de la Armada á D. Juan Biondi y Guillén; su fecha Febrero 18.—*Idem.*

Otra indultando á Antonio Freire y Vanel del resto de la pena de cuatro años de presidio que le fué impuesta por el delito de segunda deserción; su fecha Febrero 18.—*Idem.*

Otra indultando á Pedro Soler Bosch del resto de la pena de prisión correccional que le fué impuesta por el delito de defraudación á la Hacienda; su fecha Febrero 18.—*Idem.*

Otra incluyendo en el plan de carreteras provinciales de Guadalajara la parte de la de Garcinarro á Tavancón, en la misma provincia; su fecha Febrero 11.—*Idem.*

Otra relevando á D. Ricardo Pérez y López del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de la Coruña; su fecha Febrero 11.—*Idem.*

Otra nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de la Coruña á D. Víctor López Seoane; su fecha Febrero 11.—*Idem.*

Otra declarando cesante á D. Francisco Fernández Ruiz Vallejo del destino de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento; su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Otra nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento á D. Fermín Ladrón de Cegama y Samaniego; su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Otra nombrando Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, vacante por jubilación de D. Pedro Celestino Espinosa y Bernardi, á D. José Morer y Abril; su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Otra nombrando Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, vacante por ascenso de D. José Morer y Abril, á D. Rafael de la Figuera y Santapá; su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Otra relevando del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cuenca á Don Juan Bautista Herráiz; su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Otra nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cuenca á D. Vicente Moreno; su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Otra jubilando á D. Miguel de Comesaña, Magistrado cesante de la Audiencia de Puerto Rico; su fecha Enero 20.—*Idem.*

Circular llamando al servicio activo de las armas 50.000 hombres de los sorteados en el mes de Diciembre último; su fecha Febrero 20.—*Idem.*

Real orden confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Madrid que declaró válidas las elecciones municipales de Rozas de Puerto Real; su fecha Febrero 17.—*Idem.*

Otra declarando válidas las elecciones verificadas en Gaezaña (Badajoz) en los días 3 á 6 de Mayo último, y más que expresa; su fecha Febrero 17.—*Idem.*

Otra confirmando el acuerdo apelado de la Comisión provincial de Sevilla relativo á las elecciones de El Pedroso; su fecha Febrero 17.—*Idem.*

Otra nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de Caaz, á D. Ramón Colla y Pujol; su fecha Febrero 13.—*Idem.*

Otra mandando que se anuncie la vacante de la cátedra de Higiene privada y pública en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza para ser provista por traslación; su fecha Febrero 13.—*Idem.*

Otra nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho político y administrativo, vacante en la Universidad de Valladolid, á D. José Flaquer Ferrisse en reemplazo de D. Manuel de Campos y Oviedo; su fecha Febrero 15.—*Idem.*

Real decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda entablada por D. José y D. Antonio Serrano y León, D. Mariano Vazquez y D. Vicente de la Vega en el pleito contencioso-administrativo sobre el establecimiento y explotación del servicio de carga y descarga del puerto de Málaga y sujeta de las nuevas gruas; su fecha Febrero 12.—*Idem.*

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*

En 22.—Real orden resolviendo el expediente promovido por Pedro García González, á nombre de su hijo Juan, mozo del segundo reemplazo de 1883 por el suplo de Cuevas de San Clemente (Burgos); su fecha Febrero 10.—*Núm. 53.*

Otra fijando reglas para la construcción de nuevos cementerios; su fecha Febrero 17.—*Idem.*

Otra declarando nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en el pueblo de Canet de Mar (Barcelona); su fecha Febrero 17.—*Idem.*

Otra declarando válidas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Valverde de Leganés (Badajoz); su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*

En 23.—Real decreto jubilando á D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de la Audiencia de Burgos; su fecha Febrero 22.—*Núm. 54.*

Otros trasladando á D. Fernando Ferratges y de Mesa, Magistrado de la Audiencia de Valencia, á la plaza de Presidente de la de lo criminal de Reus; á D. Tomás Albaladejo, Presidente de la Audiencia de Reus, á una plaza de Magistrado de la de Valencia, y á D. Juan Reyes y Padilla, Teniente fiscal de la de Las Palmas, á una plaza de Magistrado de la de Seo de Urgel; sus fechas Febrero 22.—*Idem.*

Otra conmutando la pena de un año de prisión correccional impuesta á Asunción Martín García por la de cuatro meses de arresto en causa seguida en la Audiencia de Plasencia por el delito de hurto; su fecha Febrero 18.—*Idem.*

Otra indultando á Alejandro Díaz González de la mitad de la pena de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Santander en causa por el delito de lesiones; su fecha Febrero 18.—*Idem.*

Otra indultando á Olallo Miguel Gómez del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Toledo en causa por delito de disparo de arma de fuego; su fecha Febrero 13.—*Idem.*

Otra declarando cesante á D. Felipe Canga Argüelles del cargo de Secretario, en comisión, del Gobierno general de las Islas Filipinas; su fecha Enero 8.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el de 19 de Febrero del año último nombrando Intendente general de Hacienda de las Islas Filipinas á D. Juan Surrá y Rull; su fecha Enero 29.—*Idem.*

Otros nombrando Intendente general de Hacienda de las Islas Filipinas á D. Segundo González Luna; Subintendente de Hacienda de id. á D. Luis Valedor, y Contador general de id. á D. Diego Muñoz Henares; sus fechas Enero 29.—*Idem.*

Otra nombrando Administrador de la Aduana de Manila á D. José Arroyo y Cobo; su fecha Enero 29.—*Idem.*

Otra nombrando secretario general del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba á D. Enrique Linares y García; su fecha Febrero 5.—*Idem.*

Otra nombrando Secretario general del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas á D. Luis Sagüés y Peraltá; su fecha Febrero 5.—*Idem.*

Otra declarando cesante á D. Alvaro Suárez Valdés del cargo de Gobernador civil de la provincia de Matanzas (Cuba); su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Otra nombrando Gobernador civil de la provincia de Matanzas (Cuba) á D. Joaquín Gorostegui y Garagarza; su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Otra declarando cesante á D. José Bérriz y Fortecón del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pinar del Río (Cuba); su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Otra nombrando Gobernador civil de la provincia de Pinar del Río (Cuba) á D. Ramón Barrió y Ruiz Vidal; su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Otra declarando que la jubilación concedida á D. Miguel Masferrer, Jefe de Negociado en la Aduana de Santiago de Cuba, se entienda con los honores de Jefe de Administración; su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Real orden declarando de texto en la Academia general militar las obras á que se contrae; su fecha Febrero 13.—*Idem.*

Otra declarando nula una carga de justicia de 130.116 pesetas de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Granada figura en presupuestos á favor del Duque de Osuna; su fecha Febrero 5.—*Idem.*

Otra resolviendo lo propio acerca de la carga de justicia de 5.633.81 pesetas de renta anual que por el equivalente de las alcabalas y cuatro más de Mérida y Barcenase, provincia de Toledo, figura en presupuestos á nombre del Duque de Osuna; su fecha Febrero 5.—*Idem.*

Otra declarando subsistente asimismo la carga de justicia de 3.344.35 pesetas que por el equivalente de las alcabalas de 21 pueblos de la provincia de Santander figura en presupuestos á favor del Duque de Osuna; su fecha Febrero 5.—*Idem.*

Otra declarando subsistente en parte y caducada en otra la carga de justicia de 5.347.17 pesetas de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de 27 pueblos de Palencia figura en presupuestos á favor del Duque del Infantado; su fecha Febrero 5.—*Idem.*

Otra declarando válidas las elecciones municipales verificadas en Sober (Lugo) en Mayo de 1885; su fecha Febrero 20.—*Idem.*

Otras anulando las elecciones verificadas en Callosa de Enzarriá (Alicante) y las de Albuera (Albacete) en Mayo último; sus fechas Febrero 20.—*Idem.*

Otra declarando improcedente la demanda contencioso-administrativa presentada en nombre de D. Juan García Vallés contra una Real orden por la cual la Administración se declaró incompetente para alterar el estado posesorio en materia de servidumbres; su fecha Febrero 18.—*Idem.*

Otra declarando improcedente una providencia del Gobernador general de Puerto Rico en cuanto declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Humacao en Noviembre de 1884; su fecha Enero 23.—*Idem.*

Real decreto sentencia revocando y confirmando en parte las Reales órdenes reclamadas en el pleito contencioso-administrativo entablado por la Sociedad de El Timbre acerca del reintegro de los gastos ocasionados con motivo de la compra de tres máquinas de trépar; su fecha Agosto 22.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto la Real orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo entablado por Don Manuel Martínez y Martínez, relativa á la caducidad de varios créditos procedentes de juros que pertenecieron á la Marquesa de Campo; su fecha Agosto 22.—*Idem.*

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*

En 24.—Real decreto disponiendo que los artículos 4.º, 42, 47, 53, caso 4.º, y 75 del reglamento de 13 de Julio de 1882 para la administración de la contribución industrial y de comercio seguirán reformados en los términos previstos por los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º y 7.º de la ley de 18 de Junio de 1883; su fecha Febrero 23.—*Núm. 55.*

Otra declarando cesante á D. Carlos Cufiádo y Alvarez, Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba; su fecha Febrero 23.—*Idem.*

Otra jubilando á D. Liberato Verca de Aguiar, Administrador de la Aduana de Santander; su fecha Febrero 23.—*Idem.*

Otra nombrando Administrador de la Aduana de Santander á D. José María Alvarez, que lo es de la de Cádiz; su fecha Febrero 23.—*Idem.*

Otra nombrando Administrador de la Aduana de Cádiz al que lo es de la de Sevilla D. Juan Manchón y Sánchez; su fecha Febrero 23.—*Idem.*

Otra (reproducido por un error anterior) declarando cesante á D. Alvaro Juárez Valdés, Gobernador civil de la provincia de Matanzas; su fecha Febrero 19.—*Idem.*

Reales órdenes declarando subsistentes unas cargas de justicia que por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de las provincias de León, Avila y Cuenca figuran en los presupuestos generales del Estado á favor del Duque de Osuna, y que en junto importan 50.750.33 pesetas; sus fechas Febrero 5.—*Idem.*

Otra declarando nula la elección municipal celebrada en Mayo último en Villanueva de Alcardete, provincia de Toledo, y ordenando que el Ayuntamiento se constituya con los cinco Concejales proclamados en 1883, y más que expresa; su fecha Febrero 16.—*Idem.*

Otra declarando nulas las últimas elecciones municipales de Zalamea la Real, provincia de Huelva; su fecha Febrero 20.—*Idem.*

Otra resolviendo el recurso interpuesto por cinco Diputados provinciales de Santander, declarando que todas las vacantes temporales de la Comisión provincial han de sustituirse en la forma establecida en los artículos 13 y 92 de la repetida ley, entendiéndose que los Vocales del primer grupo ó sección son sustitutos de los del cuarto; su fecha Febrero 23.—*Idem.*

Real decreto sentencia dejando sin efecto la Real orden de 18 de Junio de 1881 declarando que los bienes dotales de la fundación del Colegio de los Santos Reyes de Oriente, en Carpesa (Valencia), son desamortizables con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1835, reclamada en el pleito contencioso-administrativo entablado por la Diputación provincial de Valencia sobre que se declaren exceptuados de la desamortización los bienes dotales del Colegio mencionado; su fecha Agosto 22.—*Idem.*

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*

En 25.—Tratado celebrado el 7 de Enero de 1885 entre el Rey de España y el Rey de los belgas, reconociendo la Asociación internacional del Congo.—*Núm. 56.*

Real decreto jubilando á D. Juan Alvarez de Sotomayor, Fiscal del Tribunal metropolitano de las Ordenes militares; su fecha Febrero 23.—*Idem.*

Otra nombrando Fiscal del Tribunal metropolitano y Consejo de las Ordenes militares á D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor; su fecha Febrero 23.—*Idem.*

Otra trasladando á D. Pedro Lavín y Oña, Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, á la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo; su fecha Febrero 23.—*Idem.*

Otra indultando á Mauricio Peña Pachón de las penas de 14 años, ocho meses y un día de cadena, inhabilitación perpetua especial y multa de 500 pesetas que le fueron impuestas por la Audiencia de Oviedo por delito de contrabando, prevaricación falsificación y hurto de tabaco; su fecha Febrero 22.—*Idem.*

Otra indultando á Vicente Escandell de las penas de 12 años, 10 meses y un día de cadena, inhabilitación perpetua especial y accesoria, que le fueron impuestas por delito de contrabando y prevaricación por la Audiencia de Oviedo; su fecha Febrero 22.—*Idem.*

Otro indultando á Francisco Baza Sampedro del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Valladolid por delito de atentado; su fecha Febrero 22.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Mariscal de Campo de Ingenieros D. José Cortés y Morgado pase á la sección de reserva; su fecha Febrero 24.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo de Ingenieros á D. José Aparici, con destino de Comandante general, Subinspector de Castilla la Nueva; su fecha Febrero 24.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario de la Dirección general de Ingenieros al Brigadier D. Arturo Escario; su fecha Febrero 24.—*Idem.*

Otro nombrando Comandante general, Subinspector de Ingenieros de Valencia, al Brigadier D. Andrés Cayuela y Cánovas; su fecha Febrero 24.—*Idem.*

Otro nombrando Comandante general, Subinspector de Ingenieros de Navarra, al Brigadier D. Miguel Navarro; su fecha Febrero 24.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Brigadier de Ingenieros, de cuartel D. Francisco Zaragoza tome número en la escala de su clase y pase á desempeñar el cargo de Comandante general Subinspector de Canarias; su fecha Febrero 24.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Brigadier D. Alvaro Suárez Valdés cese en el cargo de Comandante general de Matanzas en la isla de Cuba; su fecha Febrero 24.—*Idem.*

Otro nombrando Comandante general de Matanzas en la isla de Cuba al Brigadier D. Emilio March y García; su fecha Febrero 24.—*Idem.*

Otro relevando á D. Mariano Sanz del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cuenca; su fecha Febrero 22.—*Idem.*

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Caenca á D. Máximo Lledó; su fecha Febrero 22.—*Idem.*

Otro relevando á D. Miguel Chaia del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida; su fecha Febrero 22.—*Idem.*

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida á D. Francisco Vidal y Codina; su fecha Febrero 22.—*Idem.*

Real orden declarando subsistente una carga de justicia de 24,456 pesetas 49 céntimos de renta anual por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Madrid á favor del Duque de Osuna; su fecha Febrero 5.—*Idem.*

Otra declarando subsistente una carga de justicia de 176 pesetas 81 céntimos de renta anual por el equivalente de las alcabalas de la villa del Romeral, provincia de Toledo, á favor del Duque de Osuna; su fecha Febrero 5.—*Idem.*

Otra declarando subsistente una carga de justicia de 2.787 pesetas 26 céntimos de renta anual por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Cáceres á favor del Duque de Osuna; su fecha Febrero 5.—*Idem.*

Otra declarando subsistente una carga de justicia de 1.323 pesetas 26 céntimos de renta anual por el equivalente de las alcabalas de los pueblos de Poneza, Cornago é Igea, provincia de Logroño, á favor del Duque de Osuna; su fecha Febrero 5.—*Idem.*

Otra ampliando la habilitación de la Aduana de Estepona (Málaga) para la importación del extranjero de pequeñas cantidades de artículos de comer y beber; su fecha Febrero 8.—*Idem.*

Otra habilitando la playa de Calella (Barcelona) para el embarque de barro obrado y cortes de madera para ruedas de carros; su fecha Febrero 8.—*Idem.*

Otra declarando nulas las elecciones municipales últimamente verificadas en Alborea, provincia de Albacete, y más que expresa; su fecha Febrero 20.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Tribunal de oposición á la plaza de Profesor auxiliar de la cátedra de Piano, vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación, lo constituyan los señores que se expresan; su fecha Febrero 13.—*Idem.*

Otra nombrando á D. José Nicoláu y Bartomeu Juez del Tribunal de oposición á la cátedra de Teoría é Historia de las Bellas Artes, vacante en la Escuela de Barcelona; su fecha Febrero 18.—*Idem.*

Otra dictando disposiciones para el cumplimiento del Real decreto de 15 de Enero último sobre construcciones civiles; su fecha Febrero 18.—*Idem.*

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*

En 26.—Real decreto conmutando la pena de muerte impuesta á Alejandro Sanz Olalla y Andrés de Blas Miquel por la inmediata de cadena perpetua en causa seguida á los mismos en la Audiencia de Lerma por los delitos de asesinato y atentado; su fecha Febrero 25.—*Núm.* 57.

Otro conmutando la pena de muerte impuesta á José Balanza Ruiz por la inmediata de cadena perpetua en causa seguida en la Audiencia de Anquequera por el delito de asesinato; su fecha Febrero 25.—*Idem.*

Otro (rectificado) nombrando Gobernador militar de la provincia de Matanzas (Cuba) al Brigadier D. Emilio March y García; su fecha Febrero 24.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. Lorenzo Guillelmi del cargo de Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado; su fecha Febrero 25.—*Idem.*

Otro nombrando Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado á D. Adolfo García de León y Pizarro, Marqués de Casa Pizarro; su fecha Febrero 25.—*Idem.*

Otro nombrando Vocal de la Junta de Clases pasivas á D. Antonio García Mauriño; su fecha Febrero 25.—*Idem.*

Otro nombrando Subdirector de Propiedades y Derechos del Estado á D. Aureliano Franco y Cordero; su fecha Febrero 25.—*Idem.*

Otro nombrando Interventor de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación á Don Adrián Mínguez; su fecha Febrero 25.—*Idem.*

Otro nombrando en comisión Interventor de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Francisco Díaz Pallarés; su fecha Febrero 25.—*Idem.*

Otro concediendo los honores de Consejero de Instrucción pública á D. Fernando Rosende y Cancela, Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Santiago; su fecha Febrero 11.—*Idem.*

Otro relevando á D. Nicolás Otto del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huesos; su fecha Febrero 25.—*Idem.*

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huesca á D. Ismael Molera; su fecha Febrero 25.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente de la Audiencia de la Habana á D. Andrés Sitjar y Cortey; su fecha Enero 29.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. Leandro Soler y Espalter, Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Rico; su fecha Enero 22.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Rico á D. Vicente Fernández Vázquez, Magistrado de la de Puerto Príncipe, y para este cargo á Don José Godoy y García; sus fechas Febrero 5.—*Idem.*

Otros nombrando Presidente de la Audiencia de Puerto Príncipe á D. Miguel Sanz, Presidente de Sala electo de la misma Audiencia; para este cargo á D. Vicente Fernández Vázquez, electo para igual cargo en la de Puerto Rico; para esta vacante á D. Gregorio Gutiérrez Herrezuelo, Magistrado de la de la Habana; para esta plaza á D. José Pulido y Arroyo, que sirve igual plaza en la de Puerto Rico, y para esta vacante á D. Claudio Alonso y Ordoño, Juez, de término, cesante; sus fechas Febrero 12.—*Idem.*

Otro nombrando Fiscal de Imprenta de la Habana á Don Eduardo Alonso y Ordoño, Magistrado electo de la Audiencia de Puerto Rico; su fecha Febrero 12.—*Idem.*

Otro trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico á D. Ricardo Maya y Lago, Fiscal de Imprenta de la Habana; su fecha Febrero 12.—*Idem.*

Otro nombrando Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana á D. Ricardo Díaz Agero; su fecha Febrero 12.—*Idem.*

Real orden revocando el fallo de la Junta arbitral de Port-Bou reclamado por la casa Gorgot, Monturiol, Balle y Compañía acerca del adeudo y recargo impuesto por aquella Aduana á dos barriles de fosfato de amoniaco en disolución; su fecha Febrero 8.—*Idem.*

Otra declarando improcedente una demanda contencioso-administrativa presentada en nombre de Doña Andrea Campoy y otros interesados, como herederos respectivamente de D. Pedro y D. Juan Cano Casanova, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en las fechas que se expresan; su fecha Febrero 8.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Tomás Rivalta para instalar con carácter estacional en la playa de Mar Viejo, en la Barceloneta, una casa de baños bajo las condiciones que se expresan; su fecha Febrero 10.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por oposición la cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Santiago; su fecha Febrero 16.—*Idem.*

Real decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Guecho en el pleito contencioso-administrativo sobre variación del trazado del camino que desde las Arenas conduce á Algorta; su fecha Octubre 24.—*Idem.*

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*

En 27.—Real decreto declarando mal suscitada una competencia promovida entre la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina y el Gobernador de la provincia de Toledo, y que no ha lugar á decidirla; su fecha Febrero 26.—*Núm.* 58.

Otros autorizando al Ministro de Marina para que sin las formalidades de subasta pública adquiera cuatro manteletes para los montajes de los cañones del crucero *Navarra*, y 20.000 cartuchos para metralladoras Nordenfeldt de 25 milímetros, con destinos á las atenciones del servicio; sus fechas Febrero 24.—*Idem.*

Real orden declarando que el libro *Procedimiento administrativo de apremio*, de que son autores D. Federico Arriaga y del Arco y D. Isidro Torres Muñoz es de útil conocimiento para el público en general y para los funcionarios de la Administración en particular, y ordenando que sirva á los autores de mérito extraordinario en su carrera; su fecha Diciembre 31.—*Idem.*

Otra resolviendo que es inadmisibles la demanda contencioso-administrativa, deducida en nombre del Ayuntamiento de Neda contra una Real orden por la cual, revocando un acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, se anuló el reparto de consumos hecho por el mismo Ayuntamiento, y se dispuso se formara otro en el término legal; su fecha Febrero 14.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto la de 27 de Junio último, por la que fué nombrado Alcalde de Santa Cruz de la Palma D. Tomás Lorenzo Calero; su fecha Febrero 25.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el fallo de la Comisión provincial de León, que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Valdebbimbre; su fecha Febrero 25.—*Idem.*

Real decreto sentencia resolviendo el pleito contencioso-administrativo seguido en el Consejo de Estado entre D. Simón Tornos, Liquidador de la Sociedad *Banco de Fomento y de Ultramar* y la Administración pública sobre revocación ó subsistencia de una Real orden que aprobó la liquidación de la indemnización concedida al Banco por haberse rescindido el contrato para la conducción de la correspondencia y transporte de tropas á las Antillas, y fijó la fecha á partir de la cual eran de abono los intereses igualmente reconocidos; su fecha Agosto 23.—*Idem.*

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (continuación).—*Idem.*

En 28.—Real decreto declarando mal formada y que no ha lugar á decidir una competencia entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera; su fecha Febrero 26.—*Núm.* 59.

Otro jubilando á D. José de Grijalva y Alcocer, Oficial de la clase de mayores del Consejo de Estado; su fecha Febrero 26.—*Idem.*

Otro concediendo indulto á Luis Cámara Melero de la tercera parte de la pena de ocho años y un día de prisión mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Linares en causa por el delito de homicidio; su fecha Febrero 22.—*Idem.*

Otro indultando á Francisco Fidel Martínez Vera de una de las penas de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le fueron impuestas por la Audiencia de Valencia en causas por dos delitos de disparo de armas de fuego y lesiones; su fecha Febrero 22.—*Idem.*

Otro indultando á Asensio Martínez Calderón del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa por el delito de abusos deshonestos; su fecha Febrero 22.—*Idem.*

Otro autorizando á la Junta del Canal Imperial de Aragón para recoger y amortizar 1.468 obligaciones que quedan pendientes de amortización en 1.º de Julio de este año; su fecha Febrero 26.—*Idem.*

Otro relevando del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz á D. Alonso Piñero; su fecha Febrero 26.—*Idem.*

Otro nombrando á D. José Grajera Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz; su fecha Febrero 26.—*Idem.*

Otro relevando á D. Pedro Pagán del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Murcia; su fecha Febrero 26.—*Idem.*

Otro nombrando á D. Sebastián Servet Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Murcia; su fecha Febrero 26.—*Idem.*

Otro relevando á D. Gervasio Linares del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Santander; su fecha Febrero 26.—*Idem.*

Otro nombrando á D. Pedro Piñal y López Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Santander; su fecha Febrero 26.—*Idem.*

Real orden disponiendo se provean por concurso una cátedra de Latín y Castellano en el Instituto de Cáceres; la de Retórica y Poética del de Canarias; una de Matemáticas en los de Burgos y Tapia; la de Física y Química en Baeza, y la de Francés en Salamanca; su fecha Febrero 18.—*Idem.*

Otra habilitando el puerto de Cedeira (Coruña) para la exportación de maderas al extranjero; su fecha Febrero 8.—*Idem.*

Extracto del Real decreto por el que se nombra á D. Fray Martín García, Rector del Colegio de Pastrana, para la Iglesia y Obispado de Cebú (Filipinas); su fecha Febrero 25.—*Idem.*

Real decreto sentencia declarando que procede la nulidad de la venta de la dehesa titulada de la Cueva Ubacar, procedente de los Propios de Hellín, dictado en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre Doña Ignacia Rodríguez de Vera y la Administración general sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Octubre de 1878; su fecha Octubre 24.—*Idem.*

Escalafón general provisional de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal de la Península y Ultramar (conclusión).—*Idem.*

Resolución del recurso gubernativo interpuesto por el Fiscal de la Audiencia de lo criminal de León á nombre del Estado contra la negativa del Registrador de la propiedad de la Bañeza á cancelar una inscripción de venta, declarando que procede dicha cancelación, previa presentación al Registrador de los títulos aducidos al incoar este recurso; su fecha Diciembre 19.—*Idem.*

#### Anuncios.

**L E Y DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL**  
**L** Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

#### SANTOS DEL DIA

*San Román, Abad y fundador; y San Lupicino, confesor.*  
 Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

#### ESPECTACULOS

**TEATRO REAL.**—A las ocho media.—Función 99 de abono.—Turno 1.º par.—*Aida.*

**TEATRO ESPAÑOL.**—A las cuatro.—*La almoneda del diablo.*  
 A las ocho y media.—Función 102 de abono.—Turno 3.º par.—*Vida alegre y muerte triste.*—Sainete.

**TEATRO DE LA COMEDIA.**—A las cuatro y media.—*Georgina.*  
 A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 3.º—*Georgina.*

**TEATRO DE LA PRINCESA.**—A las cuatro y media.—Función 28 de tarde.—Turno 1.º entero.—Primer acto de *l'ami Fritz.*—*Sauterie.*—*Concierto.*—*Gran quinté.*—*Couplets franceses.*  
 A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 2.º par.—*Un archimillonario.*—*Las luchadoras.*—Intermedios por el sexteto.

**CIRCO DE PRICE.**—A las cuatro.—*El gran Mogol.*  
 A las ocho y media.—*El gran Mogol.*

**TEATRO DE VARIEDADES.**—A las cuatro y media.—*La prima donna.*—*Fiesta nacional.*  
 A las ocho.—*Con mi nombre y apellido.*—*Fiesta nacional.*—*I comici tronati.*—*El hijo de mi amigo.*—*Pedro Jiménez.*

**TEATRO DE ESPAÑA.**—A las cuatro y media.—*La trompa de Eustaquio.*—*Conflicto matrimonial.*—*El mermourtk de Nicomedes.*—*La diva.*  
 A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*Música, música!*—*El retiro.*—*La diva.*—*Registro civil.*

**TEATRO LARA.**—A las cuatro y media.—Turno 3.º impar.—*El diablo harto de carne.*—*Madapolán hermanos.*—*El baile de máscaras.*  
 A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—*Madapolán hermanos.*—*El diablo harto de carne.*—*El baile de máscaras.*

**TEATRO MARTÍN.**—A las cuatro y media.—*Las campanas de Carrión.*—*A real y medio la pieza.*  
 A las ocho y media.—*Juan el perdido.*—*El loco de la guardilla.*—*El conjuro.*—*A real y medio la pieza.*

**TEATRO DE NOVEDADES.**—A las cuatro y media.—*El caballo é cartón.*  
 A las ocho.—*El caballo de cartón.*  
 A las diez y cuarto.—*El vengador de sí mismo.*